

# **R E G L A S**

**de la**

**MUY ANTIGUA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA  
HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO Y COFRADÍA  
DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS  
NAZARENO, NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO Y DIVINA  
PASTORA DE LAS ALMAS**

Establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Isidoro del Campo y San Geroncio de Itálica  
de Santiponce,  
Avda. de Extremadura, s/n (Sevilla).

**SANTIPONCE (Sevilla)**



## **INVOCACIÓN INTRODUCTORIA:**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero y creyendo firmemente en Jesucristo Nuestro Señor, Quien padeció Pasión y Muerte para salvarnos; para mayor honra y gloria de su Madre y Madre Nuestra, la Santísima Virgen María y para fomento del culto al Santísimo Sacramento.

NOSOTROS, los Cofrades y Hermanos de la Muy Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Rosario y Divina Pastora de las Almas, aprobamos y prometemos, con el auxilio de Dios Nuestro Señor, cumplir y acatar estas Reglas que han de regir la vida de nuestra Hermandad.



# **TITULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD.-**

#### **Artículo 1º.- TÍTULO DE LA HERMANDAD:**

Esta Hermandad llevará el título de **MUY ANTIGUA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS.**

#### **Artículo 2º.- NATURALEZA JURÍDICA:**

- 2.1- Esta Hermandad se constituye como una asociación pública de fieles (Hermanos y Hermanas, en adelante sólo Hermanos) con personalidad jurídica propia según el ordenamiento canónico vigente conforme a la norma del canon 313.
- 2.2- Asimismo cuidará de su identidad estrictamente religiosa y eclesial en la observancia de las Reglas e impedirá que los grupos humanos puedan utilizarla como fuerza social al margen de sus fines.

#### **Artículo 3º.- FINES:**

Esta Hermandad tiene como fines primordiales y especiales los siguientes:

- 3.1- El fomento de la devoción y el culto a Jesús Sacramentado y a nuestros Sagrados Titulares.
- 3.2- Asimismo y dado que tiene como Titular a la Santísima Virgen del Rosario y por la tradicional devoción al Santo Rosario desde la época fundacional, esta Hermandad tiene como fin específico, el fomento del rezo del mismo y la meditación de sus Sagrados Misterios.
- 3.3- La formación, asistencia y vivencias cristianas de sus Hermanos tomando a la Iglesia local como medio que enriquece la espiritualidad propia de la Hermandad, y siendo ésta, a su vez, la mejor colaboradora para que la Parroquia pueda desarrollar sus actividades de evangelización y promoción cristiana del pueblo en que radica.



- 3.4- La práctica de la Caridad fraterna fomentando entre los Hermanos el ejercicio de la actividad apostólica en cumplimiento del Mandamiento del Amor.
- 3.5- Estar a disposición de la Jerarquía Eclesiástica para realizar las misiones espirituales que se le asignen.

#### **Artículo 4º.- SEDE Y DOMICILIO DE LA HERMANDAD:**

- 4.1- Esta Hermandad Sacramental y Cofradía, está erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Isidoro del Campo de Santiponce (Sevilla), en cuyos altares recibirán culto sus Titulares.
- 4.2- El domicilio de la Hermandad como lugar de encuentro, comunicación y formación permanente de todos sus miembros son las dependencias de la Casa Hermandad, situada en C/Las Musas nº 29 de Santiponce (Sevilla).
- 4.3- Para modificar dicha sede, Título o contenido de estas Reglas serán necesarios acuerdo previo de Hermandad reunida para tal fin en Cabildo General y el pertinente permiso de la Autoridad Eclesiástica.

#### **Artículo 5º.- RESTAURACIONES:**

Las Imágenes Titulares de esta Hermandad sólo podrán ser sustituidas, alteradas o restauradas previo acuerdo adoptado en Cabildo General, tras informe favorable de técnicos especializados en la materia y la correspondiente aprobación de la Autoridad Eclesiástica competente.

### **CAPÍTULO II: ESCUDO Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS.-**

#### **Artículo 6º.- ESCUDO:**

El Escudo de esta Hermandad estará compuesto por dos óvalos con arreglo al siguiente detalle:

- En el óvalo de la diestra aparece, sobre campo celeste, un corazón, en su color, traspasado por tres clavos dorados, circundado por corona de espinas, en su color.
- En el óvalo de la siniestra: en honor a su título de Sacramental, la Sagrada Custodia, en color oro, y en el interior del viril la Sagrada Forma con el anagrama dorado de Jesús Hombre Salvador (J.H.S.), todo ello sobre campo de plata.



- Sobre ambos óvalos, Capelo Arzobispal con cordones de color verde, con diez borlas a cada lado, empezando por una y terminando por cuatro, en alusión al título de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad que ostenta el Arzobispo de Sevilla.

Todo el conjunto se enmarca en una cartela en oro que sirve de base al escudo, según boceto que se acompaña como Anexo I de las presentes Reglas.

### **Artículo 7º.- ESTANDARTE:**

El estandarte es la insignia oficial de la Corporación y representa a la misma en todos los actos oficiales, ocupando en éstos un lugar preeminente.

Será de terciopelo de color rojo e irá recogido por un cingulo dorado alrededor del asta que estará rematada con una cruz, figurando bordado en el centro el escudo de la Hermandad descrito en el artículo anterior. Esta insignia se muestra como Anexo II.

### **Artículo 8º.- MEDALLA:**

8.1- Es el distintivo de uso más común entre los hermanos; será de plata o metal plateado figurando en el anverso el escudo de la Hermandad timbrado de corona real y en el reverso la siguiente inscripción troquelada: “HDAD. DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO - AÑO 1581 - SANTIPONCE”, según boceto incluido como Anexo IV a estas Reglas.

La medalla penderá de un cordón de tres cabos, dos de color rojo y uno morado, fabricado en hilo de seda o similar con sus correspondientes pasadores.

8.2- Los hermanos miembros de la Junta de Gobierno de esta Hermandad portarán esta misma medalla en los cultos internos y externos así como en los actos a los que acudan en representación de la misma, con la única diferencia del cordón, que para éstos será de tres cabos de color rojo, morado y dorado siendo el del Hermano mayor de color oro al igual que la medalla.

Estos cordones se cambiarán y entregarán al extinguirse el cargo de miembro de la Junta de Gobierno pasándose a adoptar de nuevo el cordón común al del resto de los hermanos de la cofradía.

### **Artículo 9º.- COLORES CORPORATIVOS:**

Los colores corporativos son el rojo y el morado.



El rojo representa la condición de Hermandad Sacramental así como a la Santísima Virgen del Rosario y el morado simboliza a Nuestro Padre Jesús Nazareno.

## ***TITULO II***

### ***ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD***

#### **Artículo 10º.- VOCACIÓN CRISTIANA:**

Los hermanos han de tomar conciencia de que son miembros activos del pueblo de Dios y han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado conscientes y libremente su Bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo que es la Iglesia.

#### **Artículo 11º.- IDENTIFICACIÓN CON CRISTO:**

En la Palabra de Dios, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad. La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una vida nueva. Los hermanos han de ver en el misterio de su imagen, lo que con Jesús y por Jesús, quieren ser para otros hombres.

#### **Artículo 12º.- DEVOCIÓN A MARÍA:**

La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con El, desde la Encarnación hasta la Cruz. Por ello el cofrade debe de manifestar su amor y gratitud a la Bendita Mujer que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres. En la imagen de Ntra. Sra. del Rosario y en la de la Divina Pastora de las Almas, debe ver a quien se identificó en todo con su Hijo para salvar a la Humanidad.

#### **Artículo 13º.- COMUNIDAD DE FE:**

La fe de todos los hermanos debe fundamentarse principalmente en la palabra de Dios, pues a la luz de la misma, conocerán con mayor exactitud la voluntad del Padre,



lo que supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia para hacer posible el Reino de Dios anunciado por nuestro Señor Jesucristo.

### **Artículo 14°.- COMUNIDAD DE CULTO:**

Como medio primordial para fomentar la vida cristiana los hermanos demostrarán a Dios alabanzas y amor filial mediante la oración y el culto.

La oración sencilla y confiada como diálogo de amistad con Cristo y devoción a María, será el clima en el que se desarrollará la vida cristiana. Hacer oración será una tarea ordinaria de todo hermano que quiera seguir a Cristo y formar parte de su misterio.

La participación en los cultos en honor de nuestros Titulares constituirá un deber de piedad cristiana y de fidelidad a los fines de la Hermandad.

Asimismo, el día del Señor será tenido en gran estima como culto debido a Dios, encuentro con la comunidad eclesial y desarrollo de la vida de fe.

### **Artículo 15°.- COMUNIDAD DE AMOR:**

La unión nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe, y habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: "**Amaos los unos a los otros como yo os he amado**".

Por ello los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo y así glorifiquen a Dios Padre.

### **Artículo 16°.- COMUNIDAD ECLESIAL:**

Esta Hermandad quiere reconocerse y que se le reconozca como grupo comunitario de la Iglesia y desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello nuestra incorporación a la vida parroquial y nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia local, así como la presencia del Párroco u otro sacerdote en la Hermandad serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la Comunión Eclesial.



## **Artículo 17°.- POBREZA Y SENCILLEZ EVANGÉLICA:**

La pobreza evangélica es un aspecto fundamental de la espiritualidad cristiana. Los hermanos asumirán como tarea de su vida interior conformar sus criterios al modo de pensar de Jesucristo.

Ésta hay que entenderla en la perspectiva de la fe y de la esperanza cristiana, brotando de la caridad. Este espíritu de pobreza afecta tanto a nuestras relaciones con los demás como con Dios. Nada ni nadie puede ocupar en nuestra vida el lugar de Dios. La pobreza evangélica sustituye el afán de poseer por una actitud de oblación.

La Hermandad vivirá la pobreza en la caridad fraterna, en la disponibilidad de todos, en la generosa colaboración y en la promoción de la justicia. Sus medios materiales estarán al servicio de los fines conforme a las Reglas.

## **Artículo 18°.- ESPÍRITU DE PENITENCIA:**

Por nuestra condición pecadora necesitamos avanzar por la senda de la penitencia y de la conversión. Los hermanos procurarán llegar al Reino anunciado por Jesucristo a través de la penitencia.

La Hermandad participará de modo peculiar de la vida penitencial de la Iglesia, que siendo santa, está a la vez necesitada de purificación. Los hermanos vivirán este espíritu de penitencia en la oración, en la limosna y en el ayuno en fidelidad renovada con el espíritu de la tradición cristiana. Los tiempos penitenciales de la Iglesia serán los momentos fuertes para vivir en comunión esta actitud penitencial.

La participación corporativa en la Estación de Penitencia constituirá una mejor identificación con Cristo paciente y una vivencia auténtica de la incorporación a la vida penitencial de la Iglesia.

# ***TÍTULO III***

## **VIDA DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO I: FORMACIÓN CRISTIANA ,CARIDAD FRATERNA Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.-**

## **Artículo 19°.- FORMACIÓN EN LOS VALORES CRISTIANOS:**

19.1- Los hermanos cuidarán de vivir cada día mejor su condición cristiana, prestando especial atención a las exigencias bautismales y de su estado de vida,





participando con asiduidad en la Eucaristía y acercándose con espíritu de conversión y renovada esperanza al Sacramento de la Reconciliación. Para ello se procurarán la formación conveniente.

19.2- Igualmente procurarán la preparación de sus hijos a los sacramentos de la iniciación cristiana, participando convenientemente con ellos y ayudarán a los hermanos jóvenes a su maduración en la fe, a su orientación vocacional e inserción en la Iglesia y en la sociedad.

### **Artículo 20°.-OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:**

20.1- Los hermanos deberán participar y colaborar como deber de la Hermandad en cuanto organice la Parroquia a la que jurídicamente pertenecen, en orden a la formación y profundización de la fe o la debida formación cristiana de sus miembros.

20.2- No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por sí misma cada año cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas, etc., y organizará grupos de estudio entre sus miembros u otro tipo de actividades formativas, para ayudarles a su formación permanente en materia catequética, litúrgica, apostólica, educativa y social.

### **Artículo 21°.- APOSTOLADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

Los miembros de la Junta de Gobierno atenderán de manera especial a su formación y espiritualidad, en Adviento y en Cuaresma. Procurarán participar anualmente en Ejercicios o en jornadas de formación cristiana que puedan organizarse en la comunidad diocesana.

### **Artículo 22°.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD:**

22.1- La atención a los jóvenes hermanos y a los jóvenes aspirantes constituyen un sector predilecto de la Hermandad.

El servicio a los jóvenes hermanos será principalmente formativo, religioso, humano y cultural, capaz de múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades.

22.2- Una actividad peculiar y necesaria en el seno de la Juventud de la Hermandad la constituye el conocimiento y vivencia sincera y espontánea de las Reglas.



Los jóvenes, como hermanos que son, estarán sometidos en toda su actuación a la Junta de Gobierno, procurando siempre contribuir al bien de la Hermandad, prestando una total colaboración y poniendo el mayor empeño en la asistencia a los distintos cultos y actos de formación que se celebren.

### **Artículo 23º.- CARIDAD FRATERNA:**

La Hermandad presentará ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro: "**... en esto conocerán que sois mis discípulos**".

Para esto será necesario también que los hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y colaboración con toda la comunidad cristiana. Así como, la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los hermanos y familiares de éstos más necesitados, como a otras personas que la necesiten, destinando parte de su presupuesto anual a estos fines, o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

## **CAPÍTULO II: CULTOS DE LA HERMANDAD.-**

### **Artículo 24º.- CULTOS ANUALES:**

Esta Hermandad, contando en todo momento con la aprobación del párroco para todo aquello que implique a la Iglesia, celebrará en honor de sus Titulares los siguientes actos de culto:

#### **24.1.- *Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús Nazareno.***

Celebrado del martes al sábado anterior al domingo primero de Cuaresma.

#### **24.2.- *Vía Crucis del Aljarafe en la ciudad romana de Itálica.***

El sábado después de Ceniza, coincidiendo con el último día de quinario, celebrará esta Hermandad en unión de otras trece, preferentemente del Aljarafe sevillano, un piadoso Vía Crucis en el anfiteatro de la Ciudad Romana de Itálica.

#### **24.3.- *Función Principal de Instituto.***

Celebrada el domingo primero de Cuaresma y como finalización de los cultos a Ntro. Padre Jesús Nazareno, se celebrará Función Principal y al Ofertorio de la



Misa esta Hermandad presidida por su Junta de Gobierno hará protestación de su Fe católica con arreglo al ceremonial que en estas Reglas se establece en el Anexo V.

Una vez finalizada esta Función Principal tendrá lugar el besapié de la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

**24.4.- Misa de Hermanos Costaleros.**

El jueves quinto de Cuaresma se celebrará Santa Misa dedicada a los hermanos costaleros. Al término de la misma, se llevará a cabo el solemne traslado de la Imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno a su paso de salida.

**24.5.- Besamanos a Nuestra Señora del Rosario.**

El domingo quinto de Cuaresma, Nuestra Señora del Rosario en expresión dolorosa, permanecerá expuesta en devoto besamanos durante toda la jornada, finalizando el mismo con Santa Misa.

**24.6.- Misa preparatoria de la Estación de Penitencia.**

En la mañana del Miércoles Santo se celebrará la Eucaristía delante de los pasos de Nuestros Sagrados Titulares como preparación a la Estación de Penitencia.

**24.7.- Estación de Penitencia.**

En la tarde del Miércoles Santo se llevará a cabo la Estación de Penitencia con Nuestros Sagrados Titulares por las calles de la villa de Santiponce.

**24.8.- Oficios de Semana Santa.**

La Junta de Gobierno asistirá corporativamente a los Divinos Oficios de Jueves y Viernes Santo procurando cuantos concurren a dichos cultos, acercarse a comulgar. Asimismo la Hermandad, procurará que se organicen turnos de vela ante Jesús Sacramentado y será la encargada de la instalación del monumento, con la debida decencia de luces y flores, al Santísimo Sacramento.

**24.9.- Triduo en Honor a la Divina Pastora de las Almas.**

Este Triduo se celebrará de jueves a sábado durante la semana que se determine del mes de Mayo, culminando el mismo con un solemne besamanos a nuestra Sagrada Titular.



24.10.- **Romería en Honor a la Divina Pastora de las Almas.**

Como finalización de los cultos anteriormente citados, celebrará esta Hermandad una Romería al lugar designado al efecto con la Imagen de la Divina Pastora, Titular de la misma.

Comenzará con “Misa de Romeros” en la Parroquia y a continuación el traslado de la Virgen al lugar señalado para la Romería, donde permanecerá hasta la tarde, en que, una vez rezado el Santo Rosario, se iniciará el regreso y posterior recogida en el Templo.

24.11.- **Triduo en Honor al Santísimo Sacramento.**

Se celebrará solemne Triduo anual quedando al buen acuerdo del Párroco, el Promotor Sacramental y el Diputado de Cultos, la ordenación del citado culto.

24.12.- **Procesión del Corpus Christi.**

El sábado inmediatamente anterior a la festividad del Corpus Christi, esta Hermandad de acuerdo con el Párroco, será la encargada de procesionar a Jesús Sacramentado por las calles del pueblo.

Asimismo, e igualmente de acuerdo con el Director Espiritual, se celebrará “Procesión de Impedidos” con el fin de llevar la comunión a los enfermos.

24.13.- **Festividad de Nuestra Señora del Rosario.**

El día siete de Octubre, festividad de Nuestra Señora del Rosario, se llevará a cabo Solemnísima Función en honor de la Santísima Virgen como Patrona excelsa y Alcaldesa perpetua de la villa de Santiponce.

24.14.- **Santo Rosario.**

En las vísperas de la salida procesional de gloria de Nuestra Señora del Rosario se celebrará un “Santo Rosario” por las calles de la localidad presidido por el Simpecado de la Stma. Virgen.

24.15.- **Santa Misa previa a la Procesión de Ntra. Sra. del Rosario.**

En la mañana del sábado correspondiente al segundo domingo del mes de Octubre, coincidiendo con la salida procesional de gloria de la Santísima Virgen del Rosario, se celebrará Sagrada Eucaristía delante del paso de nuestra Titular.



24.16.- **Procesión de Gloria de Nuestra Señora del Rosario.**

Procesión de Gloria que, con la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Rosario, como Patrona Celestial de nuestro pueblo, se celebrará en la tarde del sábado correspondiente al segundo domingo del mes de Octubre por las calles de esta villa.

Todos los hermanos están obligados a asistir a esta Procesión en traje de seglar y portando las insignias de la Hermandad.

Serán invitadas a esta Procesión todas las autoridades religiosas, civiles y militares de la localidad, así como las demás Hermandades que existan en la Parroquia. Asimismo, podrán ser invitadas las de otras localidades que estén vinculadas de algún modo con esta Hermandad.

24.17.- **Triduo en Honor a Nuestra Señora del Rosario.**

Se celebrará del jueves al sábado correspondiente al tercer domingo del mes de Octubre y en el transcurso de estos cultos se llevará a efectos la presentación a la Santísima Virgen de los niños nacidos durante el año.

El domingo finalizarán estos cultos con Solemnísima Función y Besamanos de la Sagrada Imagen.

24.18.- **Misa de Réquiem.**

Esta Cofradía celebrará el primer miércoles de Noviembre una Misa de Réquiem en sufragio por los hermanos fallecidos.

24.19.- **Misa de Hermandad.**

A lo largo del año, cada primer miércoles de mes, se celebrará Misa de Hermandad, dedicándose cada una de estas Eucaristías a algún tema concreto de interés formativo para los hermanos.

**Artículo 25º.- ALTERACIONES EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CULTOS:**

La Junta de Gobierno, tras razonado acuerdo y en casos de justificada gravedad o necesidad, podrá alterar la fecha de celebración de cualquiera de estos cultos, como asimismo suspenderlos.



De la misma forma, independientemente de los anteriores, podrá acordar la celebración de otros en honor del Santísimo Sacramento y de nuestros Sagrados Titulares.

### **Artículo 26°.- SALIDAS EXTRAORDINARIAS:**

Para organizar otras actividades o actos de culto público fuera del templo, así como para cualquier salida extraordinaria en procesión de nuestras Sagradas Imágenes Titulares, se requerirá su aprobación en un Cabildo General y la licencia del Vicario General de la Diócesis.

### **CAPÍTULO III: LA ESTACION DE PENITENCIA.-**

#### **Artículo 27°.- CONCEPTO Y DÍA DE SALIDA:**

27.1- La Estación de Penitencia es un acto de culto corporativo de la Hermandad que tiene por objeto recorrer las calles de nuestro pueblo en oración y sacrificio procurando suplir la Pasión de Cristo con nuestra propia pasión.

Tiene también una dimensión evangelizadora a través de la catequesis plástica que representan las Sagradas Imágenes y del testimonio de cuantos participan en ella.

27.2- La Estación de Penitencia tendrá lugar en la tarde del Miércoles Santo en hora fijada por el Cabildo de Oficiales y se realizará llevando dos pasos: en el primero, Nuestro Padre Jesús Nazareno con la Cruz a cuestas camino del Monte Calvario y en el segundo, Nuestra Señora del Rosario en expresión dolorosa bajo palio.

27.3- Si por causas de fuerza mayor hubiese necesidad de suspender la Estación de Penitencia, se llevará a cabo “Cabildo de Urgencia” con los miembros de la Junta de Gobierno que se hallen presentes y podrán acordar lo que convenga, celebrándose, en caso de suspensión, un acto penitencial en el interior del Templo en presencia de nuestros Sagrados Titulares.

#### **Artículo 28°.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO:**

Todos los hermanos tendrán el derecho y la obligación de participar en la Estación de Penitencia y deberán de observar las siguientes normas de comportamiento durante la misma:



- a) Los hermanos, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirán desde su domicilio al Templo por el camino más corto, estando completamente prohibido que lo hagan con el antifaz levantado y del mismo modo, terminada la Estación de Penitencia, volverán a sus casas.

La Hermandad habilitará en la casa de la Hermandad un espacio para todos los hermanos que deseen vestir o desvestir el hábito en la misma.

- b) Tampoco podrán detenerse en las calles, ni podrán reunirse en grupo antes y después de la estación, ni fumar, ni hablar, etc.
- c) El hermano estará en el Templo a la hora que se señale; a su llegada rezará las preces que determinan las Reglas (un Padrenuestro a Jesús Nazareno y una Salve a la Santísima Virgen) y esperará que se pase lista de la Cofradía para recoger la insignia o cirio y colocarse en el lugar que se le asigne.
- d) Una vez ocupado su sitio, el nazareno no lo dejará en toda la estación y en caso de cualquier indisposición momentánea, hará una indicación de marcharse al diputado de su tramo, regresando por el camino más corto y sin vagar por dentro o fuera del cuerpo de nazarenos.
- e) Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviera que abandonar la procesión definitivamente, lo comunicará al diputado, para conocimiento de la vacante que deja en el resto del recorrido, debiéndose a la mayor brevedad posible trasladar a su domicilio.
- f) Durante el curso de la procesión, los nazarenos están obligados a obedecer los mandatos del Diputado Mayor de Gobierno y de otros diputados, que son los encargados del orden y marcha de la Cofradía. Asimismo, están obligados a descubrirse el rostro cuando fuesen requeridos para ello por algunos de los hermanos que llevan a su cargo la Cofradía.
- g) Queda prohibido a los hermanos ceder el lugar en la procesión a otros hermanos a quien no corresponda ocupar este lugar o a personas que no pertenezcan a la Hermandad.
- h) Deberá ir con el mayor orden, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos o con personas algunas de las que están presenciando el paso de la cofradía; no deberá retirarse del lugar que se le ha señalado, ni atravesar la procesión de un lado para otro, con el fin de cambiar el cirio de mano; ni se ocupará de encender el cirio si se hubiese apagado, pues de ello cuidará el diputado que le corresponde; deberá cuidar que no se corte la procesión



guardando con exactitud la distancia marcada de uno a otro nazareno, y atenderá con puntualidad a las paradas o marcha que se hagan.

- i) Para conservar el mejor espíritu de recogimiento y devoción con que nuestros cofrades deberán asistir a este acto tan piadoso se les exhorta a que, durante la estación, mediten sobre la Pasión de Nuestro Señor y en los dolores de su Santísima Madre.
- j) Si, lo que no es de esperar, algún hermano faltara al cumplimiento exacto de estas normas, además de la falta moral en que incurre, quedará sujeto a las consecuencias que resulten.

Si la falta se comete en las filas del cuerpo de nazarenos, el diputado tiene derecho a despojarle del cirio o insignia, exigiéndole la entrega de la papeleta de sitio, y si no lo hace debe anotar el sitio que ocupa, para tener conocimiento exacto de su persona en orden al posterior examen y juicio sobre su conducta.

- k) Todos los hermanos están sometidos al cumplimiento de estas normas de comportamiento, incluidos los que ejercen cargos en la Junta de Gobierno de la Hermandad.

## **Artículo 29º.- HÁBITOS DE NAZARENOS Y COSTALEROS:**

29.1- Los hermanos nazarenos vestirán hábito compuesto por túnica blanca con botonadura de terciopelo morado en la delantera y en las mangas; capa de color blanco y antifaz de terciopelo de color morado de una altura de 60 ctms.

A la cintura han de ceñir cordón o cingulo de hilo de seda en morado y blanco terminado en borlas y calzarán zapatos negros sobre calcetines blancos aquellos hermanos que no vayan descalzos , así como guantes de color blanco.

Sobre el antifaz y a la altura del pecho llevarán escudo consistente en corazón traspasado por tres puñales y rodeado por corona de espina e igualmente, lucirán en la capa sobre el antehombro izquierdo, el escudo de la Hermandad.

Sobre la túnica y bajo el antifaz portarán al cuello el cordón y la medalla de la Corporación.

29.2- Bajo ningún pretexto será permitido el uso de distintivos, emblemas oficiales o particulares así como joyas que posibiliten la identificación del nazareno.





29.3- Los hermanos que vayan a realizar la Estación de Penitencia como costaleros vestirán camiseta blanca y pantalón negro los del paso del Santísimo Cristo y camiseta y pantalón blanco los del paso de la Santísima Virgen.

Todos los hermanos costaleros llevarán faja de color negro.

### **Artículo 30º.- ORDEN DE LA COFRADÍA:**

30.1- La Cofradía será encabezada por la Cruz de guía intercalándose entre los tramos de cirio las demás insignias, entre las que no podrá faltar el Libro de Reglas y el Estandarte corporativo que será la última de todas ellas.

La Junta de Gobierno tendrá facultad para modificar el orden de las insignias o acordar la supresión o adición de algunas otras.

30.2- Los nazarenos portando cirios de color blanco, serán distribuidos en tramos, entre las distintas insignias, por riguroso orden de antigüedad, considerándose preferentes los puestos más cercanos a los pasos.

Los penitentes portadores de cruces formando tramo se colocarán tras el paso de Cristo.

30.3- Las maniguetas, varas, faroles e insignias serán portadas por los hermanos que lo hayan solicitado en los plazos que se establezcan para ello y distribuidas siguiendo el criterio de la mayor antigüedad.

30.4- La Junta de Gobierno se reservará preferentemente los puestos de responsabilidad y la presidencia de ambos pasos para los oficiales de la misma.

### **Artículo 31º.- DIPUTADOS Y FISCALES DE PASO:**

31.1- El Diputado de Cruz y los Fiscales de ambos pasos serán propuestos por el Diputado Mayor de Gobierno y nombrados por la Junta de Gobierno.

31.2- Los Fiscales de pasos, sometidos al horario que le señale el Diputado Mayor de Gobierno, estarán en estrecha coordinación con el capataz respectivo y su misión será la de dar las órdenes pertinentes en relación con la marcha y parada de los pasos, vigilando la compostura y eficiencia en la conducción de los mismos.

31.3- Los Diputados de tramo serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno y a ellos corresponde organizar y vigilar el tramo que les haya sido asignado, siendo responsables junto con éste del buen orden, compostura y recogimiento de la cofradía.



### **Artículo 32º.- PAPELETAS DE SITIO:**

- 32.1- Los hermanos que deseen participar en la Estación de Penitencia bien como nazarenos, acólitos o bien como costaleros deberán encontrarse al corriente de sus cuotas anuales, proveerse de la correspondiente papeleta de sitio y abonar la cuota de salida que se establezca, en los plazos que determine la Junta de Gobierno.
- 32.2- La papeleta de sitio deberá ir firmada por el Diputado Mayor de Gobierno o el Secretario, y se entregará al hermano con la anticipación debida. En ella se insertarán las normas de conveniente observación para el buen régimen y orden de la Cofradía que se detallan en el artículo 28 de estas Reglas y para que los hermanos no puedan alegar olvido o ignorancia de las mismas.

### **Artículo 33º.- HERMANOS COSTALEROS:**

- 33.1- Los pasos de nuestros Amantísimos Titulares serán portados por hermanos y en caso de necesidad u otras circunstancias suficientemente motivadas, la Junta de Gobierno adoptará otras soluciones.
- 33.2- Los hermanos que deseen efectuar como costaleros la Estación de Penitencia, lo solicitarán con la debida antelación a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta pueda con el debido asesoramiento de los capataces por ella designados, decidir quienes podrán formar parte de las correspondientes cuadrillas.
- 33.3- Estos hermanos se obligan, aparte de cumplir las normas previstas en las Reglas para todos los que realicen la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial en la preparación necesaria para llevar a cabo de la forma más correcta y digna posible su cometido, y vendrán sometidos en su realización a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto, y se ordene por el Fiscal responsable del Paso, a través del Capataz que lo dirige, y en definitiva, por el Hermano Mayor como responsable máximo de la Hermandad en todos sus actos.



## ***TITULO IV***

### ***EL MINISTERIO PASTORAL***

#### ***CAPÍTULO I: EL PASTOR DIOCESANO.-***

##### **Artículo 34°.- RELACIONES:**

La Junta de Gobierno mantendrá contactos personales con el Obispo Diocesano a través del Vicario General y el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías para edificar la comunión eclesial, celebrar la Fe, recibir orientaciones y apoyos e informar de las realizaciones, preocupaciones y proyectos de la Hermandad.

#### ***CAPÍTULO II: EL MINISTERIO PARROQUIAL Y EL DIRECTOR ESPIRITUAL.-***

##### **Artículo 35°.- EL MINISTERIO PARROQUIAL:**

La Hermandad sentirá como propias todas las acciones pastorales del Pastor Diocesano y de los sacerdotes que cooperan con él y en su nombre, de manera especial las del Párroco a cuya feligresía pertenece la Hermandad.

Mantendrá siempre estrecho contacto y colaboración con él, participando la Hermandad en la vida de la Parroquia e integrándose en sus distintas pastorales.

##### **Artículo 36°.- EL DIRECTOR ESPIRITUAL:**

36.1- El Director Espiritual es el Pastor de la Hermandad y el representante de la Autoridad Diocesana que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico. Tiene una función propia e insustituible como servidor de la Hermandad en cuanto que es una comunidad de fe y caridad necesitada del ministerio de la Palabra, de los Sacramentos y de la Caridad Pastoral al servicio de los hermanos y de la unidad eclesial.

El Director Espiritual es nombrado y remozado por la Autoridad Diocesana teniendo en cuenta el parecer de la Junta de Gobierno.

36.2- Son funciones propias del Director Espiritual:

- a) Presidir honorariamente y participar en todos los Cabildos de la Hermandad.



- b) Desarrollar su ministerio en los diferentes campos y sectores de la vida espiritual de la Hermandad dando su visto bueno en todo lo referente a actos de cultos y proclamación de la Palabra de Dios.
- c) Celebrar de manera ordinaria los cultos organizados por la Hermandad.
- d) Atender a la formación de los hermanos y cooperar en cuantos cursos formativos organice la Hermandad.
- e) Intervenir y hacer uso de la Palabra en todos los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno en cumplimiento de su Ministerio. Tendrá derecho a voto, en caso de ser hermano, el cual ejercerá salvando siempre la dignidad y la libertad del ministerio que desempeña.
- f) Coordinar la acción de otros sacerdotes en la Hermandad.
- g) Colaborar con el Pastor Diocesano y los organismos competentes en la pastoral de las Hermandades.

## ***TITULO V***

### **DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

#### **CAPÍTULO I: ADMISIÓN E INGRESO.-**

##### **Artículo 37º.- CAPACIDAD PARA SER HERMANO:**

37.1- Podrán ser miembros de la Hermandad cualquier bautizado en la Santa Iglesia Católica que no esté legítimamente impedido por el derecho conforme al canon 316 c.c., a saber:

Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada.

37.2- En consecuencia son requisitos indispensables para la admisión ser católico y estar dispuestos a observar las obligaciones dimanantes de estas Reglas.

37.3- También podrán ser admitidos desde su Bautismo todos los menores, si así lo solicitan sus padres o tutores. Con posterioridad, y al llegar a la edad de catorce años, deberán ratificar esta promesa en el acto que con tal fin celebre la Hermandad.



37.4- Igualmente, los catecúmenos podrán ser admitidos como Hermanos de esta Hermandad, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que supone la previa recepción del Bautismo. No obstante, deberán acreditarlo con posterioridad para adquirir la plenitud de derechos y obligaciones.

### **Artículo 38º.- REQUISITOS PARA EL INGRESO:**

38.1- Aquellos que aspiren a ingresar en esta Hermandad elevarán solicitud a nuestro Hermano Mayor, en el impreso oficial establecido al efecto (Anexo VI), en la que manifestarán su deseo de pertenecer a la Hermandad, y voluntad de cumplir las obligaciones dimanantes de las Reglas. En la misma solicitud harán constar su nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración formal de haber sido bautizado, acreditada mediante certificación expedida al efecto, e irá firmada por el interesado, o por los padres o padrinos en el caso de que sean menores de edad, así como por dos miembros de la Hermandad.

38.2- Con carácter absolutamente voluntario, el solicitante podrá informar sobre algunos extremos que pudieran considerarse de interés para su mejor integración en la Hermandad.

### **Artículo 39º.- ADMISIÓN:**

39.1- Las solicitudes serán entregadas por el Hermano Mayor al Secretario para que las presente en el primer Cabildo que celebre la Junta de Gobierno. Ésta decidirá por mayoría simple sobre la admisión de los solicitantes.

39.2- Admitidos los nuevos cofrades e inmediatamente después de ser aceptados, el Secretario hará la inscripción en el Libro-Registro de Hermanos de la Hermandad; dicha inscripción es necesaria para la validez. Una vez hecha efectiva el alta, procederá a comunicar a los nuevos hermanos el número asignado, así como la fecha de inscripción en el citado Libro-Registro.

### **Artículo 40º.- PROGRAMA DE FORMACIÓN:**

40.1- Los solicitantes, antes de su ingreso, así como los hermanos que cumplan catorce años antes de la ratificación del juramento de Reglas, deben tener un tiempo de formación y preparación espiritual que les ayude a llegar a esta opción libre y responsablemente, así como al mejor conocimiento del contenido y del espíritu de las Reglas.

40.2- La Hermandad dedicará una especial atención a la formación cristiana, espiritual y humana de los nuevos miembros de la misma.



## **Artículo 41°.- RECIBIMIENTO:**

- 41.1- La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar durante la Función Principal de Instituto en Cuaresma y durante la celebración de la Solemnísima Función con la que finaliza el triduo a Ntra. Sra. del Rosario en el mes de Octubre. Fuera de estas fechas se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno, evitándose siempre las ceremonias individuales.
- 41.2- El recibimiento y acto de juramento de Reglas se llevará a efecto ante las Veneradas Imágenes Titulares, en presencia del Director Espiritual u otro sacerdote y de miembros de la Junta de Gobierno, permaneciendo los nuevos cofrades de rodillas y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, si fuese seglar o sobre el pecho, si fuese sacerdote, y realizándose conforme a la fórmula que figura como Anexo VII de estas Reglas, imponiéndoseles la medalla de la Hermandad.

## **CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

### **Artículo 42°.- PRINCIPIO GENERAL:**

- 42.1- Todos los miembros de la Hermandad se caracterizarán por su devoción a los Titulares, por su afán de conocer y de vivir las Reglas, aceptadas como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento de las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y totalmente abiertos a la Caridad fraterna entre sí.
- 42.2- Todos los hermanos son iguales en dignidad, gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones, suprimiéndose cualquier discriminación por causa de sexo, condición social y económica o cualquier otra contraria al espíritu evangélico y legislación canónica.

### **Artículo 43°.- DERECHOS:**

Los hermanos cofrades de esta Hermandad tienen derecho a:

- 1) Participar en todos los actos y cultos organizados por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.
- 2) Portar la medalla de la Hermandad en los actos corporativos y vestir el hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia.



- 3) Ser convocado y participar con voz y voto, tanto activo como pasivo, cumplidos los dieciocho años de edad y, al menos, un año de pertenencia a la Hermandad, en todos los Cabildos Generales Ordinarios, Extraordinarios y de Elecciones que se celebren.
- 4) Pedir por escrito al Hermano Mayor que sea convocado Cabildo General Extraordinario, cuando juzguen que deben ser estudiados y resueltos asuntos de sumo interés que no admitan aplazamiento hasta el próximo Cabildo Ordinario.

Para que esta petición sea atendida por la Junta de Gobierno se requiere que esté firmada al menos por un diez por ciento de los hermanos que tengan derecho a su asistencia, con arreglo al punto anterior de este artículo, y que no pertenezcan a la misma.

- 5) Conocer los ingresos, gastos y distribuciones de los fondos de la Hermandad.
- 6) Ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno si se reúnen los requisitos establecidos en estas Reglas y las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica.
- 7) Recibir asistencia de la Hermandad, según las posibilidades de ésta, en caso de necesidad y previo informe del órgano competente para ello, según estas Reglas.
- 8) Recibir apoyo humano y espiritual de la Hermandad cuando las circunstancias así lo requieran.
- 9) Comunicar a la Junta de Gobierno cuantos asuntos crea de interés para el mejor gobierno de la Hermandad.
- 10) Al fallecer un hermano, una vez que la Junta de Gobierno tenga conocimiento de tal hecho, le será ofrecida una misa de las que celebre la Hermandad, comunicándose la fecha y hora a su familia.

#### **Artículo 44º.- OBLIGACIONES:**

Son obligaciones de los hermanos:

- 1) Cumplir fielmente estas Reglas con espíritu de caridad evangélica y dando ejemplo de vida cristiana en su ámbito personal y social.
- 2) Participar activamente en los distintos campos de la vida de la Hermandad.



- 3) Participar responsablemente en todos los cultos y actos religiosos que prescriben estas Reglas, y aquellos otros que acordare la Junta de Gobierno o los Cabildos.
- 4) Será también obligación de los hermanos la asistencia a los Cabildos Generales, en los cuales aportarán las ideas y opiniones que estimen convenientes para la mejor marcha y desarrollo de los asuntos y régimen de la Hermandad.
- 5) Tanto la Hermandad y Cofradía, como cualquier miembro de la misma, se abstendrá de asistir a título representativo a actos y actividades de cualquier matiz político.
- 6) Subvenir a los gastos de la Hermandad con las cuotas ordinarias y extraordinarias que los órganos de Gobierno establezcan, según las circunstancias, si bien los Hermanos podrán elevarlas voluntariamente, quedando exentos los que se hallen en gran necesidad, previo consentimiento de la Junta de Gobierno.
- 7) Será obligación de los hermanos hacer sufragios por el descanso eterno de los hermanos fallecidos y asistir a los que la Hermandad organice por todos sus hermanos difuntos.
- 8) Cumplir cuanto se ordena en estas Reglas y todo lo que en Cabildo se acuerde.

### **CAPÍTULO III: CORRECCIÓN FRATERNA Y BAJAS.-**

#### **Artículo 45º.- CORRECCIÓN FRATERNA:**

Distinguimos aquí la relación de las distintas conductas que son constitutivas de faltas, junto con sus respectivas sanciones, temporales o perpetuas, a imponer por parte de la Junta de Gobierno:

45.1- Serán consideradas Faltas Leves:

- 1) Faltas de disciplina u orden durante la Estación de Penitencia que no lleguen a alterar su normal desarrollo.
- 2) Incumplimiento de los deberes u obligaciones de los hermanos que no lleguen a afectar al desenvolvimiento de la vida normal de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con:





Corrección fraterna y, en caso de no manifestar arrepentimiento, amonestación por escrito del Hermano Mayor previo conocimiento de la Junta de Gobierno.

45.2- Se considerarán Faltas Graves:

- 1) La reiteración, por tres veces de una falta leve.
- 2) Los incumplimientos de los derechos observados en el apartado de faltas leves, pero que lleguen a impedir o alterar el desarrollo normal tanto de la Estación de Penitencia como de los demás actos propios de la Hermandad.
- 3) Atentar contra el patrimonio de la Hermandad.

Las faltas graves serán sancionadas con:

Amonestación escrita y, caso de no manifestar arrepentimiento, suspensión de sus derechos por un tiempo de uno a dos años.

45.3- Serán consideradas Faltas muy Graves:

- 1) La reiteración, por dos veces de una falta grave.
- 2) Las que de forma escandalosa actúen contra estas Reglas o contra los valores fundamentales de nuestra fe.
- 3) Perder las condiciones exigidas para ser Hermanos según el derecho canónico o por disposición de la autoridad eclesiástica.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la separación de la Hermandad.

45.4- Cualquier sanción se aplicará después de que el Hermano Mayor, el Fiscal y el Director Espiritual hayan intentado resolver la situación con espíritu de caridad cristiana.

45.5- En cuanto a la separación de los hermanos, sean temporales o perpetuas, hay que tener en cuenta que, nadie puede ser sancionado con la misma, si no es por causa justa, de acuerdo con la norma del derecho y de los estatutos (Canon 308). Para determinar qué ha de entenderse por causa justa, conforme a Derecho, que motiva la expulsión de un hermano, hay que atenerse a lo tipificado en este artículo de las Reglas de la Hermandad, y en caso de que no constase la tipificación hay que recurrir a lo establecido en el Derecho Común (cf. Canon 316).

Así mismo, deberá contemplarse el procedimiento formal para la validez del expediente sancionador conforme a los siguientes extremos fundamentales:



- 1) Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2) En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3) El expediente sancionador contemplará:
  - A. Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
  - B. Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
  - C. Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
  - D. El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.
  - E. Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
  - F. Plazo de alegaciones del presunto reo.
  - G. Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico la sanción que contempla la ley.
- 4) El expediente sancionador se enviará por completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal o procedimental.
- 5) Hasta no tener el visto bueno, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6) Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente.
- 7) Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

### **Artículo 46º.- BAJAS:**

46.1- Los hermanos causan baja por:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Perder las condiciones requeridas, conforme al artículo 38º de estas Reglas, para pertenecer a la Hermandad.
- 3) Por separación forzosa, en aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 45º de estas Reglas.
- 4) Omitir, por un período nunca inferior a un año, su obligación de subvenir a los gastos de la Hermandad, reflejados en las cuotas establecidas, sin dar explicaciones por ello a la Junta de Gobierno, aún habiéndosele solicitado al menos en dos ocasiones, con un intervalo entre ellas de tres a seis meses. No obstante, no será dado de baja definitivamente, pero perderá los derechos que



se citan en el artículo 43º, hasta que se ponga al corriente en los pagos. No está incluido el que por causa de pobreza haya pasado aviso a la Junta de Gobierno como se establece en el artículo 44º.6).

5) Renuncia voluntaria. No obstante, antes de proceder a la baja definitiva, la Junta de Gobierno, por sí misma o a través de cualquier hermano idóneo, realizará alguna gestión personal que permita conocer las razones que motivan aquélla y, en su caso, impulse al hermano a reconsiderar su decisión.

46.2- Las bajas definitivas deberán constar en el Libro-Registro de la Hermandad anotándose la fecha y motivos de las mismas.

## **CAPÍTULO IV: DISTINCIONES HONORÍFICAS.-**

### **Artículo 47º.- MEDALLA DE HONOR:**

47.1- La Hermandad podrá conceder la Medalla de Honor a aquellos hermanos cuya trayectoria continuada, sobresaliente y ejemplar para con ella les haga merecedores de tan alta distinción.

47.2- La concesión de la medalla de Honor se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Corresponde al Secretario la instrucción de un expediente que comenzará bien por iniciativa de la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales por mayoría absoluta del número total de sus miembros, o bien a solicitud del mismo número de hermanos que exige el artículo 54º.1 para la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario. A la solicitud se acompañará una memoria justificativa de los méritos y circunstancias que concurren en el candidato y que le hacen acreedor de esta distinción.
- b) Iniciado el expediente se solicitarán informes no vinculantes al Director Espiritual y a la Junta Consultiva, si existiera, en el plazo de quince días. Recibidos estos informes o transcurrido el plazo sin ellos, el Cabildo de Oficiales fijará la fecha para la celebración de un nuevo Cabildo de Oficiales cuyo único punto será la concesión de dicha Medalla.
- c) Una vez aprobada la concesión se notificará ésta por el Secretario, en el plazo más breve posible, a la persona que haya de recibirla, indicándole también el momento en que va a serle entregada, procurando que se lleve a efecto coincidiendo con algún culto solemne de la Hermandad.



47.3- La Medalla de Honor no podrá ser solicitada a título póstumo, si bien continuarán hasta el final los expedientes que se hayan iniciado antes de ocurrir el fallecimiento, salvo la excepcionalidad de un acuerdo motivado del Cabildo de Oficiales y ratificación expresa del Director Espiritual y Junta Consultiva.

### **Artículo 48°.- HERMANO PREDILECTO:**

La Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros en Cabildo de Oficiales, podrá conceder el título de Hermano Predilecto a modo de reconocimiento, a aquellas personas o entidades que colaboren con los fines de la Hermandad o decididamente la favorezcan.

### **Artículo 49°.- OTRAS DISTINCIONES:**

49.1- Cuando un hermano cumpla 25, 50 ó 75 años de pertenencia ininterrumpida dentro de la Corporación, la Junta de Gobierno le invitará a la celebración de un acto, que comenzará con la Sagrada Eucaristía, tras la cual se le hará entrega de un recordatorio, en razón de su antigüedad, como prueba de fidelidad.

49.2- La Hermandad, asimismo, deberá prestar atención a los hechos relevantes en la vida de los hermanos, una vez que le sean conocidos y hacerles llegar su felicitación y adhesión cuando éstos fuesen gozosos.

### **Artículo 50°.- HERMANO MAYOR HONORARIO:**

50.1- El título de Hermano Mayor Honorario recae en sus SS. MM. los Reyes de España. Para la concesión de dicho título se requerirá acuerdo unánime de la Junta de Gobierno reunida, esta vez, en Cabildo Extraordinario de Oficiales, el cual, elevará petición a tal autoridad y procederá a la concesión del título previo acuse de aceptación de la solicitud cursada.

50.2- Cuando se produzca el cese como Jefe de Estado, cesará también automáticamente como Hermano Mayor Honorario, elevando la Junta de Gobierno una nueva petición, conforme al procedimiento del apartado anterior, a sus correspondientes sucesores.



## **TITULO VI**

### **GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA**

#### **CAPÍTULO I: ORGANOS DE GOBIERNO.-**

##### **Artículo 51º.- DISPOSICIÓN GENERAL:**

- 51.1- Para la consecución plena de sus fines, de conformidad con lo establecido en estas Reglas, el gobierno de la Hermandad se encomienda a los Cabildos Generales y a la Junta de Gobierno.
- 51.2- Asesoran a estos órganos el Director Espiritual y la Junta Consultiva si existiere.
- 51.3- Dentro de la Junta de Gobierno y por algunos de sus miembros, se constituirá la Junta Económica, como órgano asesor y consultivo para esta materia.
- 51.4- La Junta de Gobierno está auxiliada en el cumplimiento de sus funciones por un grupo de “colaboradores” de la misma.

#### **CAPÍTULO II: CABILDOS GENERALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.-**

##### **Artículo 52º.- CONCEPTO Y TIPOS:**

La suprema potestad dentro de la Hermandad reside en el Cabildo General, siendo éste la Asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y a voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma, teniendo capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición con sujeción a cuanto prescriben las presentes Reglas y el Derecho, salvo en los casos que sean competencia de la Autoridad Eclesiástica.

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios, Extraordinarios y de Elecciones.

##### **Artículo 53º.- CABILDO GENERAL ORDINARIO:**

- 53.1- Los Cabildos Generales Ordinarios son los que se celebran a plazo fijo, conforme a lo que se dispone en estas Reglas, y en los mismos se tratan temas de sumo interés y se toman decisiones trascendentales para la Hermandad.



53.2- El ejercicio económico de la Hermandad tendrá una duración que va del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre, ambos inclusive. Por tanto, esta Hermandad celebrará anualmente el Cabildo General Ordinario el último domingo del mes de Enero. En el mismo se expondrá el estado cuentas, cerradas al treinta y uno de Diciembre, y de los bienes de la Hermandad del ejercicio anterior, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio; se darán a conocer también las iniciativas para la adquisición, enajenación, venta o destrucción de bienes de mayor importancia (Canon 1.291 a 1.294) así como las intenciones de contraer deudas u obligaciones de extraordinaria cuantía para la Hermandad y para lo que es necesaria la autorización de la Autoridad Diocesana Superior.

Ambas, memoria y cuentas, previamente revisadas por el Hermano Mayor y el VºBº del Fiscal deberán estar al menos con una semana de anticipación en la Secretaría de la Hermandad a disposición de todo aquel hermano con derecho a voto que las desee examinar.

La rendición anual de cuentas así como el presupuesto de ingresos y gastos, una vez aprobados por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.

53.3- Igualmente se leerá una memoria sobre el estado espiritual y las actividades diversas de la Hermandad desarrolladas durante el ejercicio recién terminado, además de lo concerniente a los actos y cultos a celebrar en el presente y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros cultos extraordinarios cuya celebración se estime necesaria.

53.4- Además de lo anteriormente expuesto, serán objeto de tratamiento en dicho Cabildo cuestiones tales como proyectos a realizar y otros asuntos de interés para la vida de la Hermandad, terminándose el mismo con el apartado de ruegos y preguntas.

#### **Artículo 54º.- CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO:**

Cabildos Generales Extraordinarios son los que se celebran sin plazo fijo, para tratar y resolver uno o varios asuntos de supremo interés y trascendencia para la Hermandad y que no permitan ser aplazados hasta el próximo Cabildo General Ordinario.

54.1- Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados por orden del Hermano Mayor siempre que haya justa causa previo acuerdo de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, o cuando se solicite por escrito al menos por un diez por ciento de los hermanos que no pertenezcan a la Junta de



Gobierno y tenga derecho a voz y voto, con expresión en la solicitud del motivo en el que se fundamenta la petición y de los asuntos que compondrán el orden del día.

- 54.2- Recibida la solicitud el Secretario comprobará que ha sido formulada por el suficiente número de hermanos y que cumplen los requisitos indicados en el párrafo anterior. En caso contrario, se comunicará la derogación de la convocatoria solicitada mediante escrito motivado al hermano que los solicitantes hayan designado como portavoz y, en su defecto, al firmante en primer lugar.
- 54.3- Entre la recepción de la solicitud y la celebración de este Cabildo Extraordinario no deberán transcurrir más de 30 días naturales, salvo que la urgencia o la naturaleza del asunto impusiera uno menor.
- 54.4- Sólo en casos de excepcional urgencia podrá convocarse este tipo de Cabildos a través de otros medios de comunicación social que la Hermandad estime oportunos conforme disponen las Reglas.
- 54.5- De toda convocatoria habrá de darse cuenta por escrito a la Autoridad Eclesiástica con suficiente antelación.

### **Artículo 55º.- NORMAS COMUNES PARA LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS:**

- 55.1- Todos los Cabildos deberán ser convocados por el Secretario de orden del Hermano Mayor mediante citación personal y con la suficiente antelación debiendo estar en poder del Director Espiritual y de los hermanos mayores de dieciocho años y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad, al menos, con una semana de anticipación expresándose con toda claridad y numerados los diferentes puntos del “Orden del Día” y terminándose siempre con el apartado de “Ruegos y Preguntas”, excepto en los Cabildos Extraordinarios o urgentes.
- 55.2- En las citaciones que deberán ir con el sello de la Hermandad, se hará constar igualmente el lugar, fecha y hora de la celebración tanto en primera como en segunda convocatoria.

A juicio de la Junta de Gobierno, en casos de urgencia, la citación personal necesaria para convocar Cabildos Generales, podrá ser sustituida por convocatoria inserta en otros medios de comunicación e información.



- 55.3- Con antelación suficiente a la celebración de cualquier Cabildo General, deberá reunirse en Cabildo la Junta de Gobierno para estudiar los temas a tratar y el orden en que deben proponerse al Cabildo General.
- 55.4- Para la validez de la celebración de cualquier Cabildo General, no siendo de elecciones, se requiere en primera citación la presencia del veinte por ciento de los hermanos con derecho a asistir, de los cuales nueve al menos han de pertenecer a la Junta de Gobierno; en segunda citación bastará para la validez la asistencia de cualquier número de hermanos.
- 55.5- El Cabildo General estará presidido por el Hermano Mayor, y a falta de éste, por el Teniente Hermano Mayor, más si ninguno pudiese asistir por causa grave, lo presidirá el miembro de la Junta de Gobierno en quién el Hermano Mayor delegue por escrito.
- Asistirán a la Mesa Presidencial el Director Espiritual, el Fiscal, el Mayordomo 1º, el Secretario 1º y aquellos otros Oficiales cuya presencia se considere necesaria en función de los asuntos a tratar.
- 55.6- Constituido el Cabildo General, el Hermano Mayor, o quien le sustituya como Presidente, procederá a su apertura. El Secretario comunicará a los asistentes el número de hermanos que han concurrido, y a continuación dará lectura al Acta del Cabildo anterior para su aprobación, si procede.
- 55.7- Acto seguido se propondrá por el Hermano Mayor o por quien le sustituya la materia o materias que se han de tratar, concediendo el Fiscal el uso de la palabra a quien lo solicite dentro de cada punto a debatir y la retirará a quien se manifieste fuera del Orden del Día o se condujere de forma improcedente.
- Cuando considere que el punto debatido ha sido suficientemente tratado, el Hermano Mayor cerrará el debate y ordenará se proceda a la votación si fuera preciso.
- 55.8- Los presupuestos de ingresos y gastos, las cuentas y la memoria de actividades y, en general cualquier documento sobre el que haya de versar el debate, estarán a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad, durante al menos los siete días anteriores a la celebración del Cabildo correspondiente como dicta la norma del artículo 53º.2 de estas Reglas.
- 55.9- Para adoptar acuerdos válidamente y para que cualquier propuesta se entienda aprobada será necesario que se haya obtenido al menos la mayoría simple de los votos emitidos en única votación, decidiendo en caso de empate, el Hermano Mayor o quien haga sus veces.





55.10- El voto es personal, indelegable y presencial, salvo el voto por correo en el Cabildo General de Elecciones.

Las votaciones se realizarán a mano alzada, pudiéndose practicar también mediante llamamiento individual, a juicio de la Presidencia y la votación será secreta cuando lo acuerde, motivada y razonablemente, la misma Presidencia.

55.11- Los acuerdos obtenidos de conformidad con estas Reglas, tendrán fuerza de derecho y a él habrán de someterse todos los hermanos, dando pruebas de formación cristiana, comprensión y espíritu de Hermandad.

55.12- Al principio y al final de cada Cabildo se rezarán por el Director espiritual, o en su ausencia por el Presidente, las preces de ritual.

### **CAPÍTULO III: CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.-**

#### **Artículo 56º.- FECHA Y FORMA DE CELEBRACION:**

56.1- El Cabildo General de Elecciones se celebrará, de acuerdo con las formalidades previstas en estas Reglas, cada cuatro años en el mes de Febrero con la finalidad de elegir mediante votación directa, personal y secreta, a la Junta de Gobierno para el siguiente mandato.

56.2- Su celebración procederá una vez realizado el Cabildo General Ordinario del mes de Enero, o en los supuestos previstos en los artículos 70º.1 y 72º de estas Reglas.

56.3- La Junta de Gobierno está especialmente obligada a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones y muy especialmente por que los candidatos y electores reúnan las condiciones exigidas por las Reglas.

#### **Artículo 57º.- CENSO ELECTORAL:**

57.1- El año en que corresponda celebrar Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno, celebrará previamente un Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones en el que se fijarán las fechas de los distintos trámites del procedimiento electoral y la del Cabildo General de Elecciones.

57.2- Es elector todo hermano o hermana con dieciocho años de edad cumplidos para el día en que se celebre la elección y que lleve al menos un año de antigüedad en la Hermandad y Cofradía.



- 57.3- Concluido el Cabildo de convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno confeccionará el censo de votantes, expresando junto al nombre y apellidos de cada elector, la fecha de nacimiento, fecha de inscripción en la Hermandad y el número del Documento Nacional de Identidad. Para los hermanos que hubiesen causado baja en la Hermandad y posteriormente se hubiesen dado de alta, la fecha de inscripción será la del último alta.
- 57.4- El censo electoral deberá exponerse públicamente en la Hermandad para conocimiento de todos los hermanos durante un plazo de veinte días naturales, después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones, comunicándose esta circunstancia a todos los hermanos para rectificación de posibles errores u omisiones. Pasados los veinte días y hechas las rectificaciones que se hubiesen producido, se remitirá una copia a la Vicaría general y se le comunicará oficialmente el día señalado, lugar y hora de la celebración de las elecciones.
- 57.5- Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral, no podrá ejercer el derecho al voto.

### **Artículo 58º.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS:**

- 58.1- La Junta de Gobierno hará pública la convocatoria de elecciones y fijará un plazo de treinta días naturales para la presentación de los candidatos tanto a Hermano Mayor como a la nueva Junta de Gobierno, a los que se les entregará certificación de la Hermandad, expedida por su Secretario, acreditando que se han presentado como tales candidatos.
- 58.2- En el plazo de una semana, una vez cerrado el período de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad, confeccionará la lista de todos los hermanos que han presentado su candidatura, tanto a Hermano Mayor como a miembros de la Junta, para su aprobación, eliminando a los que no reúnan las condiciones que se exigen en el Artículo 68º de estas Reglas. Esta lista se expondrá en la Hermandad durante los quince días siguientes para conocimiento de los presentados y las oportunas reclamaciones.
- 58.3- Concluido el plazo anteriormente citado, la Junta de Gobierno comunicará la relación de los candidatos junto con la documentación exigida para cada caso, a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor y solicitando su confirmación.



58.4- Entre la finalización del plazo de exposición de candidaturas y la celebración del Cabildo general de Elecciones mediará como mínimo un período de treinta días naturales.

### **Artículo 59º.- CAPTACIÓN DE VOTOS:**

En el período que media entre la confirmación de las candidaturas y la celebración del Cabildo General de Elecciones, los candidatos a Hermano Mayor podrán realizar actividades dirigidas a la captación del voto.

A este fin la Junta de Gobierno facilitará a los candidatos que así lo soliciten copia íntegra en papel o en soporte informático del censo aprobado por el Vicario General. De conformidad con la legislación vigente, esta información tendrá carácter confidencial por lo que no podrá ser revelada a terceros ni usada para objetivos distintos a los mencionados. Se prohíbe la utilización por parte de las candidaturas del escudo o del sello de la Hermandad, de su dirección postal o electrónica, o en general de cualquier signo que induzca a confusión con la correspondencia oficial de la misma.

### **Artículo 60º.- VOTO POR CORREO:**

60.1- El voto por correo se permitirá únicamente a los hermanos que residan fuera de Santiponce y así conste en el censo electoral, y a aquellos que acrediten estar enfermos mediante certificado médico oficial, del siguiente modo: un sobre cerrado conteniendo la papeleta de votación, sin escritura ni signos que permitan identificarlo, será introducido en otro sobre, junto con el impreso firmado que se establezca, una fotocopia del D.N.I. del votante y el certificado médico oficial, en su caso, y remitido por correo certificado, o servicio similar, al Secretario de la Hermandad, insertando en el anverso de este sobre la expresión “Voto por Correo”.

60.2- Los sobres conteniendo votos por correo deberán obrar en poder del Secretario una hora antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones. En ese momento el Secretario levantará Acta de los votos recibidos que será firmada por él y los apoderados si hubiesen sido designados o dos hermanos no candidatos si concurriesen al acto.

### **Artículo 61º.- MESAS ELECTORALES:**

61.1- El Cabildo General de Elecciones será abierto, y ha de estar presidido, para su validez, por uno o mas representantes de la Autoridad Eclesiástica, nombrados por el Vicario General.



- 61.2- Acompañarán al representante de la Autoridad Eclesiástica en la Presidencia, el Hermano Mayor, el Mayordomo 1º y el Secretario 1º; pero en ningún caso, aquellos miembros de la Junta de Gobierno que se hayan presentado a la reelección podrán presidir el Cabildo, por lo que si los miembros señalados anteriormente no pudieran hacerlo, se suplirán con otros miembros de la Junta por orden de mayor edad, y si todos se presentasen a la reelección, por hermanos que no fuesen candidatos por el mismo orden.
- 61.3- Los candidatos a Hermano Mayor por sí o por medio de apoderado, a los cuales habrán de acreditar por escrito ante la mesa, pueden asistir como observadores de la legalidad de la votación y escrutinio y hacer las reclamaciones que creyesen oportunas.

### **Artículo 62º.- CELEBRACIÓN DEL CABILDO:**

- 62.1- Una vez abierto el Cabildo General de Elecciones, el Secretario dará lectura a las candidaturas que concurren a la elección e informará del número de votos por correo que se hayan recibido, entregándolos a la Mesa y seguidamente se iniciará la votación que continuará hasta la hora fijada en la convocatoria.
- 62.2- Los votantes habrán de identificarse ante la mesa por medio del Documento Nacional de Identidad, u otro documento que la mesa considerase suficiente, y emitirán su voto de forma personal y secreta, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia.
- 62.3- La votación se efectuará por candidatura de elección de Hermano Mayor, el cual, una vez elegido, designará, de entre los candidatos que se hayan presentado y hayan sido aprobados por la Hermandad, los componentes de la Junta de Gobierno, confiriendo a cada hermano el cargo que le corresponda desempeñar en su mandato.

Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor y aprobado por la Autoridad Eclesiástica, serán inamovibles en sus cargos y sólo podrán cesar en los casos previstos en el Artículo 72º.

Si se produjesen ceses por los casos previstos, el Hermano Mayor cubrirá la vacante, designando para el cargo vacante a otro hermano y supeditando esta facultad a la pertinente confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

### **Artículo 63º.- ESCRUTINIO:**

Finalizada la votación, la presidencia de la mesa designará dos escrutadores de entre los presentes, que no han de ser ni candidatos, ni apoderados de los mismos, ni



miembros de la Junta saliente, quienes conjuntamente con el Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos y de los recibidos por correo, de todo lo cual el Secretario levantará oportuna acta, firmando con él ambos escrutadores y el Presidente de la mesa.

### **Artículo 64.- VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:**

- 64.1- El "quórum" de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos, el cinco por ciento de los componentes del censo electoral. Si no se lograra el "quórum" señalado, se celebrará nueva convocatoria en la que será válida la elección cualquiera que sea el número de votantes.
- 64.2- Igualmente, para la validez de la elección se precisa que la candidatura elegida haya obtenido la mayoría de votos emitidos, descontando los nulos.
- 64.3- Resultará elegido el que obtenga mayor número de votos, y si dos o más obtuviesen igual número de votos, el de más antigüedad en la Hermandad entre ellos.
- 64.4- Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponderá tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

### **Artículo 65º.- CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN:**

- 65.1- Si la elección resulta eficaz, la Mesa electoral proclamará al elegido, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección del nuevo Hermano Mayor.
- 65.2- El nuevo Hermano Mayor, una vez designados los componentes de su Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el apartado tercero del Artículo 62º, solicitará, por sí mismo o por medio del Secretario saliente, la confirmación de la Autoridad Eclesiástica al Vicario General en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

### **Artículo 66º.- TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO DE CARGOS:**

- 66.1- Una vez confirmada la elección por la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará, conforme indican estas Reglas, en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación.



- 66.2- El Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta, para su conocimiento y publicación en el B.O. del Arzobispado.
- 66.3- Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los nuevos elegidos.
- 66.4- Es obligación de la Junta saliente la presentación de la memoria económica de su mandato, las cuentas puestas al día y el inventario de bienes, que serán firmados por los entrantes, una vez hechas las comprobaciones necesarias.
- 66.5- Para la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor deberá citar a todos los miembros de la misma tanto entrantes como salientes. Esta sesión será pública, pudiendo asistir todos los hermanos que lo deseen, así como personas invitadas, aunque sólo podrán hacer uso de la palabra los componentes de la Junta.
- 66.6.- La Fórmula para el Juramento de Cargos que deberán cumplir el Hermano Mayor y todos los miembros de la Junta de Gobierno entrante se hará antes del Ofertorio de la Santa Misa celebrada con tal motivo, con arreglo a la manera propuesta en el Anexo VIII de estas Reglas.

## **CAPÍTULO IV: LA JUNTA DE GOBIERNO.-**

### **Artículo 67º.- CONCEPTO:**

La Junta de Gobierno ejerce el gobierno ordinario de la Hermandad, bien reunidos en Cabildo de Oficiales o bien en el ejercicio del cometido asignado a cada uno de sus miembros.

La Junta de Gobierno se establece para el mejor servicio de la Hermandad, cumplimiento de sus fines y coordinación de sus actividades.

Sus miembros, han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función de apostolado, no sintiendo por ello vanagloria sino la exigencia de una mayor entrega y espíritu de servicio, trabajando siempre en equipo, presididos por el principio de la caridad cristiana y regidos por la idea del respeto mutuo. Deberán ser celosos guardadores de estas Reglas, dando testimonio de su cumplimiento y de su vivencia personal y comunitaria de la fe.



## **Artículo 68°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se exigen, además de las cualidades y condiciones generales de hermano, las siguientes:

- a) Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1.973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares. (S.H. 8, 135, 151, 155 y 156).
- b) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- c) Tener dieciocho años cumplidos, varón o mujer, domiciliado en la población de Santiponce donde radica la Hermandad o al menos en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio, y tener una antigüedad en la Hermandad de al menos tres años.
- d) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación regular.
- e) Seguir los programas de formación a que se refieren los artículos 18.2 y 31.5 de las vigentes Normas Diocesanas.
- f) Ningún hermano podrá ostentar simultáneamente más de un cargo, salvo acuerdo expreso, provisional y motivado de la Junta de Gobierno.
- g) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno, quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político, e igualmente quien ejerza cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía.

## **Artículo 69°.- MANDATO:**

69.1- Los cargos de la Junta de Gobierno, se proveerán por elección en las condiciones establecidas en estas Reglas y serán renovados cada cuatro años en su totalidad, en Cabildo General de Elecciones, salvo prórroga o anticipación de las mismas concedida por la Autoridad Eclesiástica. La solicitud de prórroga deberá ser autorizada por un Cabildo General.

69.2- Dentro de la Junta de Gobierno, ningún hermano podrá ostentar el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos.



## **Artículo 70º.- COBERTURA DE VACANTES:**

- 70.1- En caso de fallecimiento o de dimisión del Hermano Mayor, le sustituirá interinamente el Teniente de Hermano Mayor, debiéndose celebrar Cabildo General de Elecciones en el plazo de seis meses.
- 70.2- Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el hermano Mayor, previo acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales, cubrirá el mismo designando a otro hermano que reúna las condiciones exigidas en el Artículo 69º.

## **Artículo 71º.- OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

Son obligaciones comunes a todos los miembros de la Junta de Gobierno las siguientes:

- 1) Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá proceder en sus actos contra las determinaciones tomadas en los Cabildos, mas en casos urgentes, los hermanos de la Junta pueden tomar iniciativas y ejercer todas aquellas acciones que crean conducentes al mejor desempeño de su cometido, previa autorización del Hermano Mayor, o en ausencia de éste, de quien le sustituya, con la obligación de dar cuenta al Cabildo de lo actuado.
- 2) Guardar secreto de las deliberaciones y asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse y, en general, de cuantos datos relativos a la intimidad de las personas conozcan por razón de su cargo.
- 3) Entre todos los cargos de la Junta de Gobierno deberá existir una estrecha colaboración e intensa coordinación para el mejor desarrollo y aplicación de estas Reglas, procurando siempre guardar la unidad como signo de la presencia de Cristo entre ellos.
- 4) Abstenerse de asistir como miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad a actos de marcado matiz político en fidelidad al Artículo 2º.2 de estas Reglas.
- 5) Dar cuenta al Mayordomo de la propuesta de gastos e ingresos de cada cargo, con el fin de que lo incorpore, si procede, al presupuesto general.
- 6) Proponer a la Junta de Gobierno, la designación de hermanos para organizar comisiones de trabajo, que dependerán de aquel que los proponga, hasta su cese, siendo éste el único responsable ante la Junta de Gobierno.





## **Artículo 72º.- CESE:**

72.1- Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del mandato para el que fueron elegidos. No obstante, los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en sus cargos, en funciones, hasta la toma de posesión de la entrante.
- b) Por dimisión comunicada por escrito.
- c) Por incurrir en causa de incompatibilidad o dejar de reunir cualquiera de los requisitos que para ser miembro de la Junta de Gobierno exige el artículo 69º, a juicio del Cabildo de Oficiales, una vez oído el interesado y ratificado por la Autoridad Eclesiástica.
- d) Por incapacidad manifiesta, negligencia grave o inhibición notoria en el desempeño de su cargo, apreciada por el Cabildo de Oficiales previa audiencia del interesado y ratificada por la Autoridad Eclesiástica.
- e) Por cualquiera de las causas por las que se pierde la condición de hermano conforme al Artículo 46º.
- f) También podrán cesar en sus cargos, los que faltaren a tres Cabildos de Oficiales consecutivos sin haberse excusado previamente, si bien será necesario que lo acuerde la Junta de Gobierno por mayoría absoluta en única votación de los asistentes al Cabildo en que se formule la propuesta por el Hermano Mayor, debiendo figurar este asunto en el orden del día.

72.2- La Autoridad Eclesiástica puede remover de su cargo tanto al Hermano Mayor como a los demás cargos de la Junta de Gobierno conforme a la norma del canon 318-2, oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la misma Junta de Gobierno.

## **Artículo 73º.- COMPOSICIÓN:**

73.1- La Junta de Gobierno de esta Hermandad estará constituida, como mínimo, por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.



- Mayordomo 1º.
- Mayordomo 2º.
- Secretario 1º.
- Secretario 2º.
- Fiscal.
- Prioste 1º.
- Prioste 2º.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Diputado de Cultos.
- Promotor Sacramental.
- Diputado de Caridad.
- Diputado de Formación y Juventud.

73.2- En el momento de elección de la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor, de entre los candidatos a la misma, podrán añadirse por éste hasta dos Diputados más que desempeñarán las funciones que se les encomienden, según las necesidades que en ese momento se considere oportuno atender, con los mismos derechos y obligaciones generales que los demás miembros electos y por el mismo período de gestión.

73.3- Para que todos los hermanos se sientan atraídos hacia la Hermandad, la amen y se comprometan con ella, la Junta de Gobierno podrá encargar a otros hermanos el desempeño de algún oficio, sin pertenecer por ello a la Junta, eligiéndolos entre aquellos que desplieguen mayor actividad, los cuales tendrán como fin primordial la cooperación con la citada Junta, así como la preparación para que en su día puedan formar parte de la misma.

Al no ser miembros de la Junta, estos hermanos, si tienen voz pero no voto, en las deliberaciones de la misma.

### **Artículo 74º.- EL HERMANO MAYOR:**

74.1- Para acceder al cargo de Hermano Mayor serán condiciones indispensables, además de las exigidas por las normas canónicas universales, ser mayor de treinta años de edad, llevar cinco años como mínimo de pertenencia a la Hermandad y tener sentido cristiano y eclesial probado.

74.2- El Hermano Mayor es la máxima autoridad dentro de la Hermandad y tiene el gobierno ordinario de la misma, ejerciéndolo según las prescripciones del Reverendísimo Prelado y de estas Reglas.

Son funciones del **Hermano Mayor:**



- a) Ser el representante, conforme a derecho, tanto canónico como civil de la Hermandad, con autoridad sobre toda ella en orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos se adopten lícitamente.
- b) Representar a la Hermandad en todos aquellos actos y reuniones externas a ella.
- c) Presidir y dirigir la vida de la Hermandad y velar por la fidelidad a las Reglas.
- d) Presidir los cultos, cabildos y demás actos que organice la Hermandad.
- e) Ostentar la vara de mayor distinción en aquellos actos en que debe portarse la insignia o estandarte.
- f) Convocar la celebración de los Cabildos y otras reuniones de los hermanos además de fijar el orden por el cual han de ser tratados los asuntos en los Cabildos de Oficiales.
- g) Coordinar todos los cargos u oficios y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno y, en general, de la Hermandad.
- h) Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a las Reglas.
- i) Intervenir, en cualquier momento, en todos los debates que surjan tanto en Cabildos de Oficiales como Generales, gozando en ellos de voto de calidad, excepto en el de Elecciones.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y los acuerdos de los Cabildos.
- k) Tomar decisiones en asuntos de extrema urgencia en los que no sea posible reunir a la Junta de Gobierno o a un Cabildo General, siempre que no vaya en flagrante contradicción con las presentes Reglas, viniendo en todo caso, obligado a comunicarlo inmediatamente al Cabildo o cargo a quien afecte la decisión y al siguiente Cabildo de Oficiales o General.
- l) Ser miembro nato de la Junta de Economía de la Hermandad.
- m) Poner el visto bueno a todos los documentos referentes a los ingresos y gastos de tesorería, a la distribución de fondos y a los pagos a efectuar, para que el Mayordomo pueda realizar las operaciones oportunas.



- n) Firmar todos aquellos documentos y escritos que por su importancia exigen de la responsabilidad de su autoridad.
- o) Delegar en el Teniente de Hermano Mayor, o en el cargo que estime oportuno, las funciones que considere conveniente y por el tiempo necesario dentro del período de su mandato.
- p) Presidir irrenunciablemente la Estación de Penitencia.
- q) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

### **Artículo 75º.- EL TENIENTE DE HERMANO MAYOR:**

Son funciones del **Teniente de Hermano Mayor:**

- a) Sustituir al Hermano Mayor en caso de ausencia o incapacidad.
- b) Asistir y ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las funciones que de forma temporal o permanente le sean delegadas por el Hermano Mayor.
- d) Hacerse cargo de las funciones de Hermano Mayor en caso de dimisión o fallecimiento de éste, hasta la celebración del Cabildo de Elecciones, conforme determina el artículo 70º.1.

### **Artículo 76º.- EL MAYORDOMO PRIMERO:**

El Mayordomo primero es el responsable de toda la gestión económica y administrativa de la Hermandad.

Son funciones del **Mayordomo:**

- a) Recibir, al tomar posesión de su cargo, del Mayordomo saliente, un inventario de todos los bienes y enseres de la Hermandad, y una vez comprobada su veracidad, junto con los Fiscales saliente y entrante, firmar el recibí con los demás intervinientes, quedando depositado dicho inventario en el archivo de la Hermandad.

Este inventario deberá ser revisado periódicamente para poder dar de baja los efectos que no sean necesarios, así como de alta a los que se vayan recibiendo, todo ello con la plena aprobación de la Junta de Gobierno.



- b) Entregar una relación de los bienes que quedarán bajo su custodia inmediata a los miembros de la Junta de Gobierno a los que corresponda la misma.
- c) Tener a su cargo la custodia y administración de todos los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad, de los que cuidará en todo momento, procurando su mejor conservación.
- d) Ser el responsable de toda la gestión económica de la Hermandad, efectuando los cobros y los pagos de conformidad con estas Reglas, acuerdos de Cabildos y exigencias de la vida diaria de la Hermandad, así como los aprobados previamente o autorizados por el Hermano Mayor, cuidando del perfecto desarrollo de tales actividades y administrando conforme a las presentes Reglas.
- e) Ser el depositario de todos los bienes en metálico de la Hermandad, y llevar un Libro de Contabilidad en el que detallará cuantos ingresos y gastos tenga la misma. Además de este libro, podrá llevar otros auxiliares que considere necesarios.
- f) Llevar, mancomunadamente con el Hermano Mayor y el Fiscal, o quienes les sustituyan, las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad.
- g) Informar periódicamente al Cabildo de Oficiales de su gestión y del estado de cuentas de la Hermandad.
- h) De acuerdo con la Junta de Economía, redactar el estado general de cuentas y estudiar y preparar el presupuesto anual del ejercicio económico de la Hermandad a presentar en el Cabildo General del mes de Enero.
- i) Igualmente debe remitir a la Vicaría General del Arzobispado, el presupuesto de ingresos y gastos, así como las cuentas aprobadas en el Cabildo General correspondiente.
- j) Ser miembro nato de la Junta de Economía.
- k) Cuidar, junto con la Priestía de que los objetos de la Hermandad se hallen siempre bien dispuestos, con la antelación suficiente para que puedan ser utilizados con el debido decoro en todos los actos de la misma, evitando prestarlos a otras instituciones o hermanos, sin previo acuerdo del Cabildo de Oficiales.
- l) Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la Casa de Hermandad así como del adecuado uso de sus instalaciones.



- m) Contratar bienes o servicios así como al personal auxiliar que considere necesario, de conformidad con estas Reglas.

### **Artículo 77°.- EL MAYORDOMO SEGUNDO:**

El Mayordomo Segundo ayudará al Mayordomo Primero en lo relacionado a su cargo cuando éste lo crea conveniente y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, gozando de los mismos deberes y derechos.

### **Artículo 78°.- EL SECRETARIO PRIMERO:**

El Secretario Primero tiene como principal labor la de ser fedatario de la Hermandad en colaboración con el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor y además es miembro nato de la Junta de Economía.

Son funciones del **Secretario Primero:**

- a) Organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos hermanos, cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por la Junta de Gobierno, inscribiéndolos correlativamente por riguroso orden de antigüedad en el Libro de Hermanos en el que hará constar las menciones a que se refiere los Artículos 38° y 39° de estas Reglas, dándoles el oportuno número y haciendo constar su fecha de nacimiento e inscripción. Igualmente deberá anotar las bajas y sus causas.
- b) Llevar un fichero de todos los hermanos y hermanas actualizado.
- c) Guardar el sello de la Hermandad y no permitir su uso indebido.
- d) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y certificados necesarios, con el visto bueno del Hermano Mayor, cuando se precise.
- e) Levantar acta de las sesiones de los Cabildos, de sus deliberaciones y acuerdos y leer ante los mismos el acta de la sesión anterior para su aprobación o modificación. Aprobadas las actas por quienes correspondan, se inscribirán en el Libro de Actas, dando fe de las mismas el Secretario Primero autorizándolas con su firma y con la firma del Hermano Mayor.
- f) Extender y firmar con el visto bueno del Hermano Mayor los nombramientos de los hermanos que han de constituir la Junta de Gobierno, de sus sustitutos y de otros oficios que lo requieran.
- g) Presentar y dar lectura al informe anual sobre las actividades de la Hermandad ante los Cabildos Generales Ordinarios.



- h) Redactar y enviar a la Vicaria General del Arzobispado, coincidiendo con el inicio del curso, una memoria detallada de las actividades de la Hermandad, tanto en el sentido espiritual como en el cultural, apostólico, social y asistencial a los hermanos.
- i) Recibir y aperturar la correspondencia, asentándola, según su criterio, en el registro de entrada y dando cuenta de la misma al Hermano Mayor y al cargo a quien corresponda. Del mismo modo, será el encargado de extender y cursar la de la Hermandad anotándola, igualmente según su criterio, en el registro de salida.
- j) Custodiar todo el archivo de la Hermandad.
- k) Convocar, por orden del Hermano Mayor, para todos los cultos, actos corporativos y reuniones de la Hermandad.
- l) Extender las papeletas de sitio en unión del Diputado Mayor de Gobierno, al que ayudará a confeccionar las listas para la salida y orden procesional.
- m) Formular la Protestación de Fe, tomar juramento a los nuevos hermanos, formular la renovación del juramento y portar el Estandarte en todos los actos corporativos de la Hermandad.

### **Artículo 79º.- EL SECRETARIO SEGUNDO:**

El Secretario Segundo sustituirá al Secretario Primero en caso de enfermedad, impedimento o ausencia temporal, con todas sus prerrogativas y derechos y le auxiliará siempre en sus funciones y deberes.

### **Artículo 80º.- EL FISCAL:**

Corresponde al **Fiscal**:

- a) Velar por el exacto cumplimiento de estas Reglas y por la constante coherencia de la vida de la Hermandad con las mismas, así como también por el cumplimiento de los acuerdos de Cabildos tanto de Oficiales como Generales.
- b) Velar y cuidar para que tanto la Hermandad como los hermanos se conserven siempre en una inquebrantable adhesión a la Iglesia Católica, lo mismo en su fe como en su obediencia y rectitud de costumbres, y fieles a la observancia de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica.



- c) Denunciar ante el Cabildo de Oficiales la posible disconformidad con lo establecido en las Reglas de alguna actuación u omisión de la Hermandad, o de cualquiera de sus órganos, o de las personas que los constituyen.
- d) Velar porque sean salvaguardados siempre los derechos y exigidos los deberes a los hermanos.
- e) Procurar que los Cabildos, tanto de Oficiales como los Generales, se desarrollen dentro de las normas y preceptos establecidos, dirigiendo los debates, y vigilando que los acuerdos que en ellos se adopten sean legales, para lo cual dispone de uso preferente de la palabra cuando se trate de la observancia del derecho general o particular.
- f) Colaborar con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos, informando sobre si reúnen las condiciones exigidas para su ingreso, en los casos previstos en estas Reglas.
- g) Incoar el expediente de separación de la Hermandad a los que fuere necesario y emitir su informe definitivo ante el Cabildo General de Oficiales.
- h) Revisar y dar el visto bueno al informe que sobre el estado de la Hermandad es redactado anualmente por los Secretarios y que ha de presentarse al Cabildo General Ordinario y enviarse posteriormente a la Vicaría General.
- i) Ser miembro nato de la Junta de Economía de la Hermandad.
- j) Examinar como interventor el estado de cuentas de la Hermandad y firmar su informe al pie del mismo.
- k) Comprobar, junto con el Mayordomo, la exactitud del inventario de bienes y derechos, visándolo en caso de conformidad o, en caso contrario, emitiendo un informe que recoja las irregularidades que haya advertido.
- l) Custodiar el Libro de Reglas y ser portador del mismo en los actos de culto que lo requieran y en los Cabildos.
- m) En caso de enfermedad o ausencia, será sustituido por el Diputado Mayor de Gobierno, gozando éste de los mismos derechos y deberes cuando lo reemplace.

### **Artículo 81º.- LOS PRIOSTES:**

Los **Prioste**s **Primero** y **Segundo** de la Hermandad tienen entre otras obligaciones las siguientes:





- a) Tener a su cargo el cuidado de todo lo relacionado con los utensilios de culto, el lugar sagrado y la custodia de las Veneradas Imágenes de nuestros Amantísimos Titulares, disponiendo sus vestiduras y exorno.
- b) Son los responsables de la forma de vestir a nuestros Sagrados Titulares, en consonancia con los tiempos litúrgicos y las costumbres de la Hermandad, y organizar todo lo necesario para la ejecución de esta labor.
- c) Preparar o dirigir el montaje de los pasos y de cuanto sea preciso para las respectivas procesiones, incluido el altar de insignias. Preparar asimismo los altares y otros elementos necesarios para la realización de los cultos que debe celebrar la Hermandad.
- d) Recibir del Mayordomo una lista general de cuantos objetos de culto interno y externo disponga la Hermandad y queden a su gobierno, velando por su adecuada conservación e informando a aquél de cuantas deficiencias advierta a fin de proveer a su reparación o sustitución.
- e) No disponer de ningún objeto para su uso fuera de la Hermandad, ni recabar el préstamo de objetos ajenos sin previa autorización de la Junta de Gobierno.
- f) Cuidar que se mantenga con aseo y decoro la Casa Hermandad, dando cuenta al Mayordomo de cualquier deficiencia o irregularidad.
- g) De entre las hermanas propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento, si procede, a aquellas que considere idóneas para desempeñar las funciones de Camarera. Estos nombramientos se considerarán vacantes al cesar reglamentariamente la Junta de Gobierno que los hizo.
- h) Servirse de la colaboración de las hermanas camareras, particularmente en el cuidado de la ropa y otras prendas destinadas al culto.
- i) Colaborar con el Diputado de Cultos en lo que se refiere al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.
- j) Los Priostes se ayudarán y suplirán mutuamente.

## **Artículo 82º.- EL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO:**

El **Diputado Mayor de Gobierno** es el máximo responsable de la organización y dirección de la Estación de Penitencia y de cuantas procesiones y actos de culto se desarrollen fuera del Templo.



Entre sus funciones se señalan:

- a) Repartir las Papeletas de Sitio y confeccionar junto con el Secretario la lista de la Cofradía para la Estación de Penitencia, designando los puestos en la misma, por riguroso orden de antigüedad para cirios, varas, cruces e insignias. Asimismo procederá al ordenamiento en los demás cortejos y procesiones que realice la Hermandad.
- b) Designar para cada Estación de Penitencia y demás procesiones los auxiliares necesarios, tanto “Diputados de Tramo” como “Fiscales de Paso y de Cruz de Guía”, de cuya actuación él será el único responsable y celebrar con ellos cuantas reuniones estime conveniente para procurar una mejor organización y coordinación durante las mismas.
- c) Informar al Cabildo de Oficiales de cualquier incidente grave que en las procesiones y especialmente en la Estación de Penitencia, hubiera sucedido, dando los máximos detalles a la Junta de Gobierno, y proponiendo sanciones, por si procedieren, a juicio de la misma.
- d) En caso de ausencia o enfermedad, lo sustituirá en sus funciones el Diputado de Cultos.

### **Artículo 83º.- DIPUTADO DE CULTOS:**

El **Diputado de Cultos** ha de cuidar particularmente que el culto a nuestros Titulares esté en consonancia con las normas litúrgicas y evangélicas.

Sus principales funciones son:

- a) Organizar los cultos que establecen estas Reglas así como los demás que la Junta de Gobierno considere conveniente celebrar previa aprobación del Cabildo de Oficiales y la conformidad del Director Espiritual.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán la predicación de los mismos, debiendo consultar previamente con el Director Espiritual, y tratando con ellos los temas en que se basarán dichas predicaciones.
- c) Procurar que se encuentren debidamente atendidos los servicios de acólitos, lectores, cantores y demás ministerios necesarios para la celebración del culto.
- d) Encargarse en coordinación con el Secretario de la aplicación de las intenciones de las misas y cultos de la Hermandad.



- e) Redactar, en colaboración con el Secretario, la convocatoria de los cultos que se celebren.
- f) Le sustituye en sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad, el Promotor Sacramental.

### **Artículo 84º.- EL PROMOTOR SACRAMENTAL:**

El cargo de Promotor Sacramental deberá recaer en hermanos que tengan bien demostrado su amor al Santísimo Sacramento.

Corresponde al **Promotor Sacramental:**

- a) Fomentar entre los hermanos el conocimiento y la devoción al Misterio de la Sagrada Eucaristía, presencia constante de Cristo entre los hombres, cuidando especialmente y en coordinación con el Párroco de la asistencia espiritual a los enfermos e impedidos.
- b) Promover el culto al Santísimo Sacramento del Altar e intervenir activamente en la organización de los cultos.
- c) En colaboración con los Priostes cuidar y mantener el ornato de la Capilla Sacramental, de los enseres propios del Santísimo Sacramento e instalar el Monumento Eucarístico del Jueves Santo y demás altares de culto.
- d) Velar por el exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en estas Reglas en lo concerniente al Culto de la Eucaristía.
- e) Colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la Procesión del Corpus Christi y en la de Enfermos e Impedidos.

### **Artículo 85º.- DIPUTADO DE CARIDAD:**

Son funciones del Diputado de Caridad:

- a) Promover, impulsar, gestionar y evaluar las actuaciones de la Hermandad en el campo de las Obras Asistenciales, dentro de las líneas generales que haya fijado la Junta de Gobierno y coordinar la labor de la Bolsa de Caridad.
- b) Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales que se consideren necesarias para el mejor ejercicio de la caridad.



- c) Favorecer la colaboración de la Hermandad en materia de caridad con la Parroquia y con otras Hermandades o Instituciones eclesiásticas o civiles con las que se aprecie identidad de objetivos.
- d) Informar en los Cabildos de las necesidades de los hermanos y de las realizaciones concretas desarrolladas por la Hermandad en este campo.

### **Artículo 86º.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD:**

#### **Son funciones del Diputado de Formación y Juventud:**

- a) Organizar los retiros espirituales y convivencias de la Hermandad, así como fomentar la realización de actividades culturales o de cualquier otro tipo encaminadas a la formación integral de los hermanos.
- b) Atender y facilitar la formación cristiana de los hermanos en todos sus aspectos.
- c) Programar ciclos formativos conforme a las necesidades y orientaciones de la Iglesia.
- d) Colaborar con el Director Espiritual en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle.
- e) Difundir entre los hermanos el conocimiento y estudio de las Reglas de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen como nuevos.
- f) Preocuparse de la integración de los jóvenes como personas adultas en la Iglesia y en la sociedad con responsabilidad, competencia y sentido cristiano.
- g) Difundir entre los jóvenes la comprensión y vivencia de las Reglas y estimular su participación activa en los distintos campos de la vida de la Hermandad.
- h) Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y en colaboración con los oficiales competentes en la materia, actividades formativas, artísticas, deportivas, recreativas, etc. específicamente dirigidas a los jóvenes hermanos.
- i) Fomentar la comunicación y el intercambio de ideas y proyectos con los jóvenes de otras hermandades y con otros agentes de la pastoral juvenil.
- j) Ser enlace legítimo entre los jóvenes y la Junta de Gobierno, haciendo llegar a ésta las preocupaciones e iniciativas de aquellos.



## **CAPÍTULO V: CABILDO DE OFICIALES.-**

### **Artículo 87º.- CONCEPTO:**

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas.

En todo caso estará sujeto a los acuerdos de Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas.

### **Artículo 88º.- CONVOCATORIAS:**

- 88.1- Los Cabildos de Oficiales serán convocados por el Secretario de orden del Hermano Mayor, mediante citación personal que contendrá el “Orden del Día” de la reunión así como el lugar, día y hora de su celebración tanto en primera como en segunda convocatoria y que deberá estar en poder de los oficiales al menos con una semana de antelación. En caso de urgencia, la citación personal podrá sustituirse por llamada telefónica o cualquier otro medio que permita la rápida comunicación y deberá producirse con al menos veinticuatro horas de antelación.
- 88.2- Si surgiese algún asunto de extrema gravedad o urgencia, en el que se haga necesario la adopción de un acuerdo de forma inmediata, sin que sea posible o aconsejable su dilación y en consecuencia, aguardar los plazos previstos en el párrafo anterior, el Hermano Mayor podrá convocar para su inmediata celebración, un “Cabildo de Oficiales de Urgencia”, siempre que asistan al menos siete miembros de la Junta de Gobierno, debiendo debatirse, sólo y exclusivamente, el asunto que lo motiva, estando el Hermano Mayor obligado a dar cuenta del mismo y su resultado al Cabildo de Oficiales más próximo.
- 88.3- El desarrollo de los Cabildos de Oficiales, en todo lo no previsto en los artículos anteriores, se ajustará a las normas comunes para todos los Cabildos Generales.

### **Artículo 89º.- PERIODICIDAD:**

- 89.1- La Junta de Gobierno se reunirá al menos seis veces al año en Cabildo de Oficiales.
- 89.2- Además de los anteriores, podrán celebrarse cuantos Cabildos estime necesarios el Hermano Mayor, para la mejor marcha de la Hermandad, sobre todo si se trata de asuntos urgentes o de máxima importancia.



89.3- De igual forma, se convocará el Cabildo de Oficiales cuando lo soliciten por escrito al Hermano Mayor, proponiendo el “Orden del Día”, al menos, cinco Oficiales de la Junta de Gobierno. Entre la solicitud y la celebración del Cabildo, no deberán transcurrir más de diez días naturales.

### **Artículo 90°.- VALIDEZ:**

90.1- Para la validez de cualquier resolución tomada en Cabildo de Oficiales, será necesaria en primera citación la presencia del Hermano Mayor, o quien le sustituya, y la asistencia de todos los miembros restantes de la Junta de Gobierno; en segunda citación, hecha para media hora después, será suficiente la asistencia del Hermano Mayor, o quien le sustituya, y la presencia de la mitad de los restantes miembros de la Junta de Gobierno

90.2- Las resoluciones que se tomen serán aprobadas por mayoría simple, salvo en los casos señalados en el Artículo 72° en los que será necesaria la mayoría absoluta.

### **Artículo 91°.- COMPETENCIAS:**

Además de todas las cuestiones reservadas en estas Reglas a la Junta de Gobierno, compete al Cabildo de Oficiales:

- a) Examinar y determinar sobre los informes y estado de cuentas presentados.
- b) Dar su consentimiento para adquirir nuevos bienes, enajenar los que ya posea la Hermandad, contraer deudas y obligaciones y hacer gastos extraordinarios, así como, por deterioro de los enseres proceder a su restauración, donación, venta o destrucción, siempre que por su importancia no sea necesario el acuerdo del Cabildo General y la autorización de la Autoridad Diocesana Superior, conforme a lo prescrito en el Artículo 53°.2.
- c) Determinar fechas y horas para la celebración de los cultos así como el itinerario, fecha y horario de la Estación de Penitencia y demás procesiones que organice la Hermandad.
- d) Tratar todos aquellos temas de importancia para el buen gobierno de la Hermandad.

### **Artículo 92°.- ORDEN:**

92.1- El “Orden del Día” de los Cabildos de Oficiales será establecido por el Hermano Mayor con la colaboración del Secretario.



92.2- Cualquier Oficial, con consentimiento del Hermano Mayor, podrá incluir en el “Orden del Día” previamente elaborado, cualquier asunto que crea conveniente tratar para la Hermandad.

92.3- Los Cabildos de Oficiales se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) La Señal de la Cruz, lectura de un fragmento de la Palabra de Dios y Oración del Padre Nuestro, Ave María y Gloria.
- b) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.
- c) Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el “Orden del Día”.
- d) Ruegos y preguntas.

## **CAPÍTULO VI: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.-**

### **Artículo 93º.- LA JUNTA CONSULTIVA:**

93.1- La Junta Consultiva será designada a voluntad del Hermano Mayor al inicio de su mandato y tendrá como principal misión asesorar y aconsejar al mismo y a su Junta de Gobierno en asuntos de especial interés o trascendencia para la Hermandad.

Estará formada preferentemente por personas que hayan ocupado anteriormente los cargos de Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor, pudiendo también pertenecer a la misma personas que hayan desempeñado otros cargos en anteriores Juntas de Gobierno.

93.2- Ser miembro de la Junta Consultiva es incompatible con desempeñar cualquier cargo en la Junta de Gobierno y sus acuerdos deberán ser valorados y estimados por el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, por representar una fuente indudable de conocimiento, madurez y experiencia dentro de la Hermandad, pero nunca serán vinculantes.

### **Artículo 94º.- LA JUNTA DE ECONOMÍA:**

Existirá una Junta de Economía, conforme establece el canon 1280, que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Fiscal. La Junta de Gobierno podrá nombrar además a otros dos hermanos para formar parte de esta Junta.



La Junta de Economía se instaura como órgano de colaboración, consejo y ayuda en materia económica, financiera y contable que asesorará al Mayordomo en el cumplimiento de su función.

### **Artículo 95°.- AUXILIARES DE LA JUNTA:**

- 95.1- Los auxiliares de la Junta de Gobierno tendrán por misión colaborar y ayudar a los miembros de ésta en el mejor desempeño de sus cargos. Serán propuestos por cada oficial de la Junta que precise de asistencia y colaboración activa, al Cabildo de Oficiales, a fin de que el mismo dé su conformidad, permaneciendo los designados durante todo el tiempo que ostente el cargo el oficial que le propuso, o, en su caso, hasta que éste lo releve de sus obligaciones.
- 95.2- Ningún cargo podrá tener más de cuatro auxiliares prestándole colaboración, salvo autorización expresa y justificada de la Junta de Gobierno.
- 95.3- Los auxiliares de los miembros de la Junta de Gobierno se elegirán, preferentemente, entre la Juventud de la Hermandad, con el fin de colaborar de esta forma a una mejor formación cofrade, social y humana.

### **Artículo 96°.- LAS CAMARERAS:**

- 96.1- Las Camareras serán nombradas por la Junta de Gobierno, entre las hermanas que merezcan la confianza de la Hermandad por su celo religioso y afecto a ella, y su actuación finalizará al mismo tiempo que la Junta de Gobierno que la designó, o por decisión de ésta, pudiendo ser reelegidas cuantas veces lo consideren oportuno las distintas Juntas de Gobierno.
- 96.2- Les corresponde, bajo la supervisión del Prioste, el exorno y arreglo de las Sagradas Imágenes y de los Altares que tenga a su cargo la Hermandad y cuidarán y conservarán las ropas de las Imágenes y enseres de los Altares. Se realizará un inventario, conservando las Camareras uno de los ejemplares y quedando otro en poder del Mayordomo.
- 96.3- Las Camareras se sustituirán mutuamente en sus ausencias y podrán, proponer a la Junta de Gobierno la designación de hasta dos auxiliares que les ayuden en su labor.





## ***TITULO VII***

# ***DEL PATRIMONIO Y LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD***

### **Artículo 97°.- SUJECIÓN AL DERECHO CANÓNICO:**

La Hermandad, de acuerdo con el canon 319 en cuanto a la administración de los bienes temporales, se atenderá a lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico, así como al derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

### **Artículo 98°.- RECURSOS ECONÓMICOS:**

98.1- Los recursos económicos de la Hermandad consistirán, principalmente, en las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijadas de conformidad con estas Reglas. Formarán también parte de los recursos económicos, las subvenciones de entidades públicas o privadas, los donativos, así como los ingresos que por cualquier otro concepto se generen.

98.2- La Junta de Gobierno podrá, previo acuerdo adoptado de conformidad con estas Reglas, rechazar cualquier donativo o ingreso que, a su juicio, de alguna forma, pudiera ir en menoscabo o condicionar en el futuro la actitud, proceder o nombre de la Hermandad.

### **Artículo 99°.- APORTACIÓN A LA DIÓCESIS:**

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

### **Artículo 100°.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE:**

100.1- Se hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, de que habla el canon 1284.3, del que, una vez aprobado por el Cabildo General Ordinario, se solicitará la revisión al Vicario General por el Mayordomo, como se indica en el Artículo 76°.h).

100.2- De igual modo, la rendición de cuentas que preceptúan los cánones 319.1 y 1287.1 hacer anualmente, una vez aprobadas por el Cabildo General Ordinario, se hará al Vicario General por el Mayordomo, como indica el mismo Artículo 76°.i).



100.3- En la administración de los bienes de la Hermandad y Cofradía debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

### **Artículo 101º.- RÉGIMEN DE ENAJENACIONES:**

101.1- Ninguna Junta de Gobierno puede autorizar la venta o enajenación de algún bien perteneciente a la Hermandad, si antes no se ha obtenido, en el caso de ser necesaria, licencia de la Autoridad Eclesiástica, y la previa autorización de un Cabildo General.

Las enajenaciones hechas sin licencia son nulas en conciencia y en derecho.

101.2- No será necesaria la autorización de un Cabildo General cuando se trate de herramientas, mobiliario u objetos de uso corriente, siempre que carezcan de valor histórico, artístico o sentimental.

### **Artículo 102º.- INVENTARIO DE BIENES Y ENSERES:**

102.1- Con el fin de que la Hermandad conozca en cualquier momento los bienes, objetos y enseres que le son propios, deberá existir un Inventario de todos los efectos que posea, en el que se expresará el estado de conservación en que aquellos se encuentran y su descripción.

102.2- El Inventario deberá ir firmado por el Mayordomo, el Fiscal y el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor; se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Mayordomo y otro en el Archivo general de la Hermandad.

Los nuevos objetos que se adquieran, se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno para su anotación en el Inventario.

102.3- Al terminar un ejercicio se revisará en el Cabildo de Oficiales, que debe preceder al General Ordinario, el Inventario, agregando en él los bienes que se hayan adquirido y excluyendo los que por su mal estado u otra causa estime conveniente el Cabildo.

102.4- Además de este Inventario general de bienes, el Archivero llevará otro Inventario de libros, escritos y demás documentos de la Hermandad.



## ***TÍTULO VIII***

### **DE LOS LIBROS Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS LIBROS.-**

##### **Artículo 103°.- LIBRO DE ACTAS:**

103.1- Serán dos, uno para las Actas de los Cabildos de Oficiales y otro para las de los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, en las que se asentarán las mismas por riguroso orden cronológico.

De cada Cabildo que se celebre, el Secretario extenderá la correspondiente Acta en la que habrá de hacer constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombres y apellidos de los componentes de la mesa o, en su caso, de quien presida la reunión, y del resto de los hermanos asistentes.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asuntos que se examinen y opiniones sintetizadas de cada uno de los hermanos que hubieran intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- g) Votaciones que se verifiquen, en las que se harán constar el número de votos emitidos, de votos afirmativos, de votos negativos, de votos en blanco, de votos nulos y de abstenciones. Igualmente se podrá hacer constar, en caso de votación nominal, el sentido del voto, si así lo solicita el hermano que lo emitió.
- h) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- i) Hora en que el Presidente de la mesa levante la sesión.



103.2- De no llegarse a celebrar sesión por falta de asistentes, o por otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y los nombres de los hermanos asistentes.

### **Artículo 104°.- LIBRO-REGISTRO DE HERMANOS:**

En el mismo se inscribirán los hermanos por riguroso orden de antigüedad, haciendo constar su nombre y apellidos, dirección, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de ingreso en la Hermandad, así como la fecha de su baja y su causa. La Hermandad podrá, libremente, ampliar estos datos, según su propio criterio.

### **Artículo 105°.- LIBRO DE CONTABILIDAD:**

El Mayordomo Primero tendrá a su cargo un libro en el que se asentarán las cuentas del ejercicio, con su debe y haber, que serán cerradas al final del mismo, especificándose el balance económico de la Hermandad. Los comprobantes de las cuentas, debidamente ordenados y numerados, formarán legajos aparte para su archivo.

### **Artículo 106°.- LIBRO DE INVENTARIO:**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 de estas Reglas, este Libro constará de una relación detallada y ordenada de todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos y objetos de propiedad de la Hermandad, anotándose al término del ejercicio todas las altas y bajas producidas. El inventario realizado deberá ser autorizado con las firmas de la Junta de Economía.

### **Artículo 107°.- LIBROS OPCIONALES:**

107.1- Con independencia de los Libros anteriormente citados, los miembros de la Junta de Gobierno podrán llevar cuantos otros Libros auxiliares consideren necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

107.2- Igualmente, podrá existir un Libro de Honor en el que firmarán aquellas personas que por su prestigio o por los servicios prestados a la Hermandad, la Junta de Gobierno las considere merecedoras de esta distinción.

### **Artículo 108°.- SOPORTES INFORMÁTICOS:**

Todos los Libros podrán elaborarse mediante procedimientos informáticos siempre que éstos ofrezcan suficientes garantías de inalterabilidad y autenticidad, integrándose posteriormente mediante la encuadernación de las hojas sueltas que se generen, las cuales serán foliadas, selladas y visadas por el Hermano Mayor y el



Secretario e irán precedidas de otra hoja en las que éste hará constar el número de hojas que componen el Libro y las fechas del primer y del último asiento que se contenga.

### **Artículo 109°.- CUSTODIA, FORMATO Y DILIGENCIAS DE LIBROS:**

- 109.1- La custodia y llevanza de los Libros señalados en los Artículos 103° y 104° corresponde al Secretario y la de los señalados en los Artículos 105° y 106° al Mayordomo. Todos estos Libros estarán, en todas sus hojas, foliados, sellados y visados por el Hermano Mayor y el Secretario quienes junto con el Oficial encargado de su custodia extenderán las diligencias de apertura y cierre de los mismos.
- 109.2- No obstante, los Libros podrán consistir en hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De elegir este proceder, los Libros deberán ser diligenciados por el responsable de su llevanza con el visto bueno del Hermano Mayor dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampado en cada una de ellas el sello de la Hermandad.

### **CAPÍTULO II: DEL ARCHIVO.-**

#### **Artículo 110°.- CONCEPTO:**

- 110.1- Constituye el Archivo de la Hermandad el conjunto de todos los documentos generados o recibidos en cualquier época por la Corporación en el desarrollo de las actividades y tareas que le son propias, cualquiera que sea la forma de expresión gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren.
- 110.2- Constituye el Archivo Histórico de la Hermandad el conjunto de todos los documentos generados o recibidos en la Corporación con una antigüedad mínima de cincuenta años.

#### **Artículo 111°.- DERECHO DE ACCESO A LOS LIBROS Y ARCHIVO:**

La documentación custodiada en el Archivo Histórico podrá ser objeto de consulta por hermanos y particulares con fines de información, investigación o cultura,



de acuerdo con las normas que se dicten al respecto, que en todo caso garantizarán la adecuada conservación de los documentos y su permanencia en las dependencias de la Hermandad. Exceptúase aquella documentación que por el Cabildo de Oficiales se clasifique como materia reservada, cuya vigencia no podrá superar los cincuenta años.

### **Artículo 112º.- EL ARCHIVERO:**

112.1- Al frente del Arhivo Histórico existirá un archivero, que podrá ser el Secretario Primero o uno de los miembros opcionales de la Junta de Gobierno o bien otra persona ajena a ésta y nombrada por el Cabildo de Oficiales.

112.2- Serán funciones del archivero:

- a) Custodiar el patrimonio documental de la Hermandad depositado en el Archivo Histórico.
- b) Proponer al Cabildo de Oficiales las normas que deban regir el acceso y el funcionamiento interno del Archivo Histórico, así como sus modificaciones.
- c) Facilitar el acceso a la documentación conservada en el Archivo Histórico de acuerdo con las normas que lo regulen, velando por su puntual observancia.
- d) Facilitar a los miembros de la Junta de Gobierno cuanta información contenida en el Archivo Histórico sea solicitada para el mejor desarrollo de sus funciones.
- e) Confeccionar los instrumentos de descripción necesarios, como índices e inventarios, que permitan la localización y consulta de los documentos.
- f) Llevar un registro de los usuarios del Archivo Histórico en el que figurará al menos, su identificación, el objeto de la consulta y la signatura o referencia de los documentos consultados.

## ***TÍTULO IX***

### ***DISPOSICIONES FINALES***

### **Artículo 113º.- REFORMA DE LAS REGLAS:**

113.1- El procedimiento para la reforma total o parcial de estas Reglas se iniciará por mandato de la Autoridad Eclesiástica o por acuerdo de un Cabildo de Oficiales o de un Cabildo General.



- 113.2- Las reformas que se propongan, una vez examinadas por el Cabildo de Oficiales, quedarán expuestas, al menos durante veinte días, para que los hermanos puedan presentar enmiendas al articulado o a la totalidad debiendo en ambos casos presentar textos alternativos y posteriormente serán sometidas a votación en un Cabildo General Extraordinario convocado a este sólo fin.
- 113.3- Aprobadas las reformas por dicho Cabildo General, deberán obtener la ratificación de la Autoridad Eclesiástica, sin la cual no podrán entrar en vigor.

#### **Artículo 114°.- REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO:**

- 114.1- La Hermandad, para mejor cumplir sus fines, podrá redactar Reglamentos de Régimen Interno que estime convenientes conteniendo normas más particulares para completar, desarrollar o matizar el contenido de estas Reglas, los cuales en ningún caso podrán contradecir lo establecido en ellas.
- 114.2- Para su elaboración o modificación se requerirá la aprobación por un Cabildo General Extraordinario, sin necesidad de ser ratificados por la Autoridad Eclesiástica.

#### **Artículo 115°.- REDUCCIÓN A UN HERMANO:**

Si alguna vez, por motivos que no están a nuestro alcance, esta Hermandad y Cofradía quedase reducida a un sólo hermano, en él recaerán los derechos de todos, a tenor del canon 120.2.

#### **Artículo 116°.- DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD:**

Si por no quedar ningún hermano se disolviese esta Hermandad y Cofradía o fuese extinguida por disposición de la legítima Autoridad Eclesiástica, sus bienes quedarán bajo la custodia y administración de quien determine la misma Autoridad, pasando de nuevo a la Hermandad y Cofradía si ésta fuese reorganizada.

#### **Artículo 117°.- OBSERVANCIA DE LAS REGLAS:**

- 117.1- La Hermandad está obligada a la observancia de las presentes Reglas, quedando éstas, a su vez, sometidas a las Normas Diocesanas vigentes en cada momento así como al Código de Derecho Canónico.
- 117.2- Igualmente, la Hermandad velará por la aplicación de estas Reglas, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en ellas, inspirándose en los principios de



Justicia, Equidad y Caridad fraterna y buscando siempre el bien de la propia Hermandad y la concordia y la unidad entre los hermanos.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Con la entrada en vigor de las presentes Reglas quedan derogadas las anteriores ratificadas por la Autoridad Eclesiástica mediante Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1988 y sus posteriores modificaciones autorizadas, por el Vicario General del Arzobispado de Sevilla, con fecha 29 de Enero de 1992 (Núm. de protocolo 1891/91) y en general cualesquiera otras disposiciones en todo lo que se opongán a éstas.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Las presentes Reglas entrarán en vigor al cumplirse un mes a contar desde la recepción en la Hermandad de la noticia oficial de su ratificación por la Autoridad Eclesiástica.

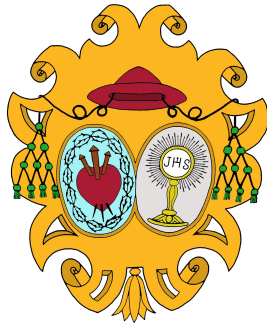
**Sea todo para mayor gloria de Dios y honor de la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, para la exaltación de nuestra Fe y de la Religión Católica y para la edificación espiritual de nuestras almas.**

Vº Bº

Hmno. Mayor

**Fdo.: Pedro Fco. Valera Gómez**  
Secretario 1º





# ANEXOS

A LAS REGLAS DE LA MUY ANTIGUA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA  
HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE  
NTRRO. PADRE JESÚS NAZARENO, NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y DIVINA  
PASTORA DE LAS ALMAS



# ANEXO I

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### **De las Imágenes:**

Las Imágenes Titulares, a las que venera fervorosamente esta Hermandad, son:

Ntro. Padre Jesús Nazareno, Imagen de mediados del siglo XVII que representa a Nuestro Señor Jesucristo con la cruz auestas, de autor desconocido, si bien, es atribuido a Juan Martínez Montañés en un inventario de la Parroquia de Santiponce de 1875 y a José de Arce según diversos estudios publicados recientemente.

Ntra. Sra. del Rosario, Imagen de gloria de la Stma. Virgen con su Niño, y que también se adapta a Imagen dolorosa. Posee los rasgos formales de las vírgenes talladas a finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Atribuida igualmente a Martínez Montañés, aunque un último estudio superficial de la imagen, realizado por personal del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH), la atribuye a su discípulo Juan de Mesa.

Asimismo la Hermandad rinde culto a la Divina Pastora de las Almas, Imagen de la Santísima Virgen sedente, de autor desconocido.

### **De la Hermandad:**

La Hermandad fue creada y fundada a comienzos del siglo XVI en la Iglesia Parroquial de Santiponce, que se llamó de Ntra. Sra. de Belén o de la Tabla, que fue destruida por la inundación del río Guadalquivir en el año 1603.

Las primeras alusiones acerca de la Corporación proceden del libro de Actas y Visitas del prior del Monasterio de San Isidoro del Campo allá por el año 1535, cuando la Hermandad residía en la anteriormente citada parroquia que fue destruida, bajo el título de HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. La Hermandad, por aquel entonces, era sólo de gloria y las limosnas mensuales que los hermanos aportaban se dedicaban a costear las misas oficiadas por el eterno descanso de los hermanos difuntos, así como a sufragar en parte el aceite para la lámpara que alumbraba el Sagrario. El Alcalde de la Hermandad gozaba del privilegio de tomar las cuentas del resto de Cofradías que conjuntamente se daban cita en la Iglesia Parroquial.

El 29 de julio de 1581, bajo el pontificado de su Santidad el Papa Gregorio XIII, reinando en España su Majestad el Rey Felipe II, por la devoción que los padres del Convento de San Isidoro del Campo profesaban hacia la Santísima Virgen del Rosario, Fray Diego Núñez del Rosario, fraile profeso de la orden de los predicadores, del Convento de San Pedro Mártir de Lucena (Córdoba), hace entrega de la patente de institución canónica de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, con arreglo a las normas y



bula que en ella se recogen, otorgada por Fray Vicencio Justiniani, cardenal de la Santa Iglesia de Roma, siendo legado apostólico de su Santidad y por comisión de la Sede apostólica.

Así pues, se nombra al prior del Monasterio de San Isidoro del Campo, Fray Alonso de León, de la orden jerónima, patrón, capellán y regente de la Cofradía, con el fin de bendecir los rosarios y recibir e inscribir a los cofrades que día a día iban llegando a la Hermandad. Cada primer domingo de mes, por la tarde, según indicaba la bula otorgada a la Hermandad, se efectuaba una procesión de Ntra. Sra. del Rosario, en la cual, los fieles que participaban obtenían gracias e indulgencias plenarias.

A raíz de la inundación del pueblo de Santiponce en el año 1603, la Hermandad y la Parroquia pasan a residir en el Monasterio de San Isidoro del Campo, construido en la margen derecha del río Guadalquivir, frente al Monasterio de Santa María de las Cuevas (Monasterio de la Cartuja), y entorno al cual se va a asentar la población.

Posteriormente, se tiene constancia de que, a mediados del siglo XIX la mayor parte del cuerpo cofrade de la Hermandad estaba formado por mujeres que prestaban una gran devoción y dedicación a la Madre de Dios del Rosario. Se realizaba una procesión de gloria, en el mes de Octubre, con tal auge que este día los vecinos no trabajaban y dejaban sus labores para dedicarse exclusivamente a la Señora.

En Abril de 1939 se viven momentos de gran emoción cuando, con motivo de la finalización de la Guerra Civil española, la Stma. Virgen del Rosario, acompañada fundamentalmente por las mujeres del pueblo, es llevada en procesión extraordinaria a las puertas del Conjunto Arqueológico de Itálica, lugar donde comenzaron los primeros enfrentamientos armados en Santiponce, en acción de gracias por la finalización de esta cruenta guerra.

En el año 1958, tras la llegada al pueblo de Santiponce de un nuevo Párroco, D. Amador Menudo Sivianes, conocedor del importante y trascendente nivel de convocatoria que la Stma. Virgen tiene en la población, se instituye y organiza una Romería popular con la Sagrada Imagen de NTRA. SRA. DEL ROSARIO que, con tal motivo, es llevada sobre carreta de bueyes a una finca a las afueras de la población, propiedad de D. Cristóbal Pérez Saturnino. Se trataba de una finca de naranjos que contaba con una hacienda, Cortijo de Espinosa, en cuya explanada interior se celebraba una Misa de Romeros en la que llamaba poderosamente la atención la cantidad de fieles que se acercaban a recibir los sacramentos del perdón y de la comunión, que eran impartidos por varios sacerdotes venidos ex profeso para poder atender a la gran cantidad de fieles que, de forma multitudinaria, vecinos de la población y otros muchos llegados de todos los alrededores, participaban en los actos religiosos llevados a cabo con motivo de esta Romería. Aquel primer año la prolífica comitiva que acompañaba a la Stma. Virgen estuvo compuesta por veintisiete carretas de bueyes, adornadas al estilo de la época, y un gran número de jinetes a caballo.



Esta importante celebración, que constituyó una auténtica revolución y ejemplo de piedad popular y mariana en toda la comarca, se llevaría a cabo, de forma consecutiva durante los cuatro años siguientes, coincidiendo con la estancia en el pueblo del citado párroco y como culminación de las celebraciones de la Cruces de Mayo que, fomentadas asimismo por éste, se llevaban a cabo en la población.

Así pues, la Stma. Virgen del Rosario, se convierte en Patrona de Santiponce y a mediados del siglo XX, en el año 1958, residiendo su Hermandad en la actual Parroquia de San Isidoro del Campo, se fusiona con otra existente en la localidad y es aprobada canónicamente con el título de HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, ejerciendo sus funciones como tal hasta el año 1965. En este periodo la Sagrada Imagen de Ntra. Sra. del Rosario, procesiona anualmente en tres ocasiones, el Viernes Santo de madrugada, como Madre Dolorosa; en el mes de Mayo en una Romería de carácter popular y en su tradicional procesión de gloria del mes de Octubre.

Con motivo de una visita pastoral, previa aprobación del Cabildo de Oficiales de la Hermandad, el 29 de Octubre de 1955, se nombra al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Doctor D. José María Bueno Monreal, Hermano Mayor Honorario de la Cofradía.

A comienzos de los años sesenta, debido a causas ajenas, se viven momentos difíciles para la Hermandad y durante varios años la inactividad frena el desarrollo de la Cofradía, cayendo en una cierta postración. En el año 1979, tras este paréntesis de letargo en el que sólo se mantuvo la salida procesional de gloria que la Stma. Virgen del Rosario realizaba en el mes de Octubre, un grupo de jóvenes devotos, acompañados de antiguos hermanos que aún quedaban, poniendo de manifiesto su fe, abnegación y desvelos, consiguen reorganizar las funciones de la Corporación recibiendo, tras varios años de esperanzado trabajo y dedicación, nueva aprobación canónica, con arreglo a las nuevas normas diocesanas en vigor, el día 16 de Diciembre de 1988, con el mismo título anterior de HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

En Mayo de 1979, será la realización de una multitudinaria Romería, celebrada en honor de la Divina Pastora de las Almas en los alrededores de la población, el punto de partida para retomar toda esta actividad cofrade, al tiempo que, por fallecimiento de sus componentes y debido a la inactividad de la misma, la Cofradía reorganiza y asume las funciones de la Hermandad Sacramental. Con este motivo y en Cabildo General de Hermanos, celebrado en Enero de 1.990, con el visto bueno del Sr. Cura Párroco, se aprueba la modificación e inclusión en las Reglas de la Cofradía de aquellos títulos y normas afectadas por la incorporación de la Divina Pastora de las Almas y las funciones de Hermandad Sacramental, recibiendo aprobación eclesiástica de estas modificaciones el 29 de enero de 1992.



El día 30 de septiembre de 1983, por acuerdo plenario de la Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza de Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiponce, se concede a la Stma. Virgen la distinción de Alcaldesa Perpetua de la localidad. Este hecho se hace patente a través de la entrega de la reproducción en oro del Escudo Heráldico e insignia de Alcaldesa de la población, a NTRA. SRA. DEL ROSARIO, en una celebración eucarística llevada a cabo públicamente, en la Pza. de Itálica, con la participación de todo el pueblo, el día 7 de Octubre de 1983, festividad de Ntra. Sra. del Rosario.

Tras muchos años de espera, por fin se ve realizado el sueño de sus hermanos de poseer una casa de Hermandad, siendo el 28 de Febrero de 1988 cuando, tras las obras realizadas en un inmueble adquirido en la Calle Las Musas nº 29, próximo al Templo Parroquial, son bendecidas las nuevas dependencias donde se instalan sus Oficinas, Salón de Juntas, Sala de Exposiciones y almacenes.

El día 16 de Febrero de 1991, tras una original idea surgida en la Junta de Gobierno de la Hermandad, la Cofradía organiza y lleva a cabo el I VIA-CRUCIS DE LAS HERMANDADES DE PENITENCIA DEL ALJARAFE sevillano en las Ruinas Romanas de Itálica, con la participación de un nutrido grupo de Corporaciones Cofrades de todo el entorno aljarafeño y con la idea fija de, en lo sucesivo, repetir este piadoso acto cada sábado después de Ceniza. El 4 de Septiembre de 2001, ante la importancia y repercusión alcanzada por el acto, el Director General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía lo declara “Acto de Interés Turístico Nacional de Andalucía”.

El día 1 de Mayo de 1991, en Cabildo Extraordinario, dada la vinculación que a través de los siglos tuvo y tiene esta Hermandad con el Monasterio de San Isidoro del Campo, así como la especial dedicación y desvelos mostrados en todo momento por los patronos del cenobio, se otorga a sus actuales representantes, NN.HH. D<sup>a</sup> María del Rosario Mencos Armero y D. Alberto Alvarez de Toledo y Mencos, la distinción de Hermanos Predilectos de la Hermandad.

Asimismo el 27 de Octubre de este mismo año, en Cabildo Extraordinario de Oficiales, se nombran Hermanos Mayores Honorarios a SS. MM. los Reyes de España, D. Juan Carlos de Borbón y Borbón y D<sup>a</sup> Sofía de Grecia y Hasburgo, quienes otorgan su favor a la Hermandad el día 7 de Noviembre de 1991.

Motivo de especial significado y expresión de fe constituyó el acto de homenaje ofrecido a la Stma. Virgen del Rosario, en su condición de Madre y Patrona Excelsa de Santiponce, por los hijos del pueblo y personas con arraigo, pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad del Estado de la Guardia Civil y la Policía Nacional, celebrado el día 11 de Octubre de 2003, en el Templo Parroquial de San Isidoro del Campo. En el mismo, en agradecimiento por su protección y amparo, estos hijos que a lo largo de los últimos años han estado y están velando por la convivencia en nuestra sociedad actual, realizando labores de carácter civil y social, en el transcurso de la Eucaristía



celebrada con este motivo, ofrendaron a la Stma. Virgen, a la que tantas veces se han encomendado, un broche con las insignias de ambos Cuerpos en recuerdo de este emotivo acto.

A lo largo del año 2006, celebra la Hermandad su 425 aniversario fundacional con un importante abanico de actos que se vieron culminados con la presencia de la Stma. Virgen del Rosario en el Cementerio Municipal “San José”, de Santiponce, para celebrar allí una emotiva y solemne Eucaristía en sufragio por el alma de todos los difuntos de la localidad. Circunstancia que se volverá a repetir el día 2 de noviembre de 2008, Festividad de Todos los Fieles Difuntos, como homenaje de la Hermandad a todos ellos con motivo de la coronación canónica de Ntra. Sra. del Rosario.

El domingo día 8 de Junio de 2008, con el rito solemne que requiere tan especial ceremonia y con la celebración de un solemnísimos pontifical, la Stma. Virgen del Rosario es coronada canónicamente, con corona de oro regalo de su pueblo de Santiponce, en un altar efímero levantado a estos efectos en la Plaza de la Constitución de nuestra localidad, por el Cardenal Arzobispo de Sevilla Fray Carlos Amigo Vallejo, siendo SS. MM. los Reyes de España, Don Juan Carlos I y D<sup>a</sup> Sofía de Grecia, Presidentes de Honor de la Coronación y padrinos los Frailes de la Orden de San Jerónimo, tan vinculados históricamente a nuestra iglesia y nuestro pueblo.

El 26 de enero de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, reunido en sesión ordinaria, aprueba la concesión de la Llave de Oro de la Villa a la Sagrada Imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno. Después de un año de preparativos, conferencias, exposiciones, etc., este hecho se hizo patente el día 15 de junio de 2024 con la entrega de la misma por parte del Sr. Alcalde, D. Juan José Ortega Gordón, a la finalización de la Solemne Misa Estacional, oficiada por el Excmo. y Rvdmo. Obispo Auxiliar de Sevilla, D. Teodoro León Muñoz, Obispo de Mentesa, celebrada en el Patio de los Naranjos del Monasterio de San Isidoro del Campo, origen y cuna que vió nacer esta devoción popular en nuestra localidad, presidida por la Sagrada Imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno en su paso de salida.

En la actualidad la Hermandad continúa residiendo en la Parroquia de San Isidoro del Campo y San Geroncio de Itálica, donde lleva a efecto todos sus cultos y actos litúrgicos, viviendo una de las épocas más gloriosas y florecientes de su historia, cumpliendo con sus fines principales como son el Culto a Dios Todopoderoso y a sus Sagradas Imágenes y su obra social a través de su Bolsa de Caridad.

Para terminar, es digno de resaltar, como a través de más de cuatro siglos de historia, después de las muchas vicisitudes vividas por la Hermandad, y momentos tan dramáticos, sus cofrades, sus hermanos, en lugar de desfallecer, lucharon con el ahínco que le dio su fe y devoción para sobreponerse ante las adversidades. Hay que reseñar también, como dato muy importante, la fidelidad de la Hermandad como Corporación, a sus principios, a sus raíces y orígenes, ofreciendo como prueba fehaciente de ello, el



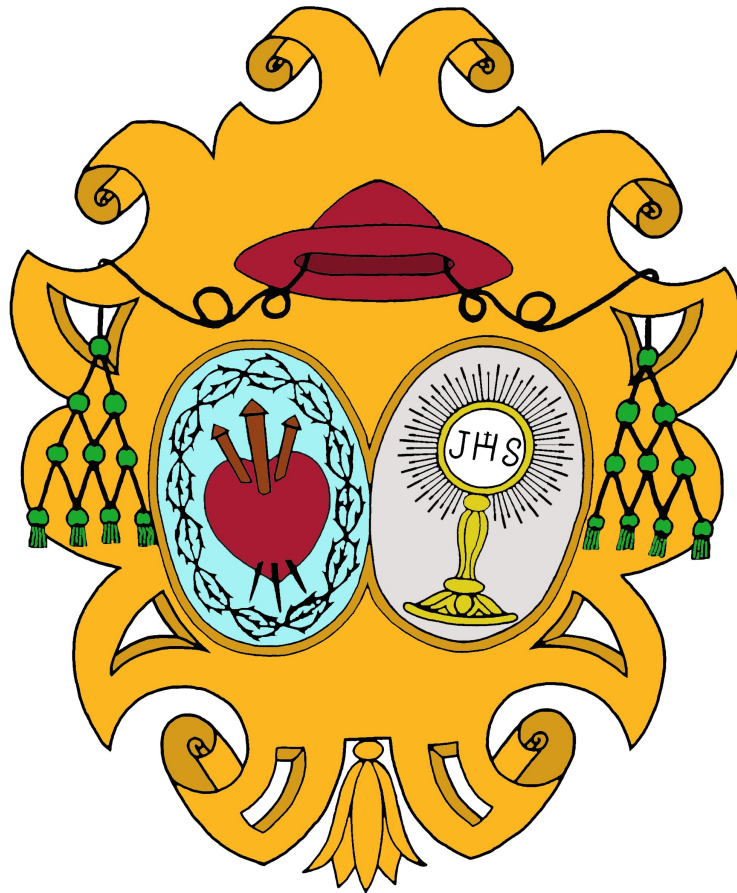
testimonio humano de sus hermanos, desde su fundación hasta la fecha, haciendo honor a los fines de sus fundadores, con la misma fe y abnegación que aquellos que forman parte de su propia historia.

Para unos y para otros, para todos ellos, para los que ya sólo existen en nuestro recuerdo, para los que aún conviven con nosotros, para ellos que con fe, trabajo y desvelos hicieron posible la supervivencia de la Hermandad, sirvan estas últimas líneas como testimonio de nuestro más emotivo recuerdo y nuestro más sentido reconocimiento.



## ANEXO II

### ESCUDO DE LA HERMANDAD (Art. 6)

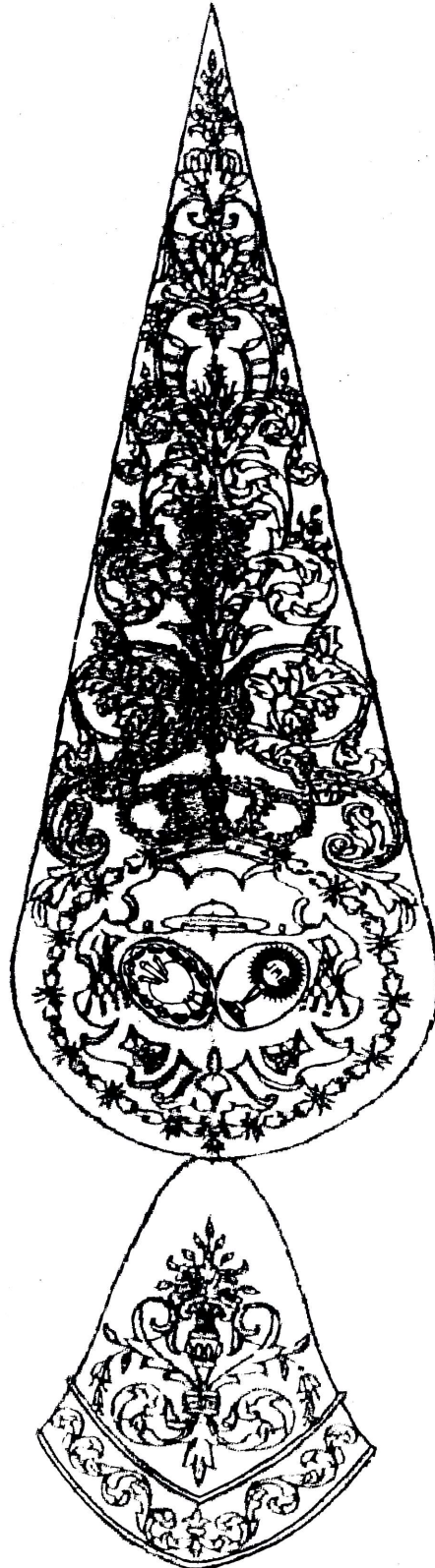






## ANEXO III

### ESTANDARTE DE LA HERMANDAD (Art. 7)





# ANEXO IV

## MEDALLA DE LA HERMANDAD (Art. 8)





# ANEXO V

## **FORMULA DEL VOTO DE LA PROTESTACIÓN DE FE (Art. 24.3)**

En la Función Principal de Instituto, después de la Homilía, permaneciendo todos de pie, suben al altar el Secretario Primero con las Reglas y el Secretario Segundo con el Estandarte, éste último al lado derecho del altar.

El Secretario Primero dará lectura a la siguiente Protestación de Fe:

**" A mayor gloria de Dios, Nuestro Señor, y Honor de la Santísima Virgen María, Nuestra Madre y Señora, en presencia del Santísimo Sacramento del Altar y de todos los Santos, ante Nuestros Sagrados Titulares y del Ministro de la Iglesia...**

**LOS HERMANOS DE LA MUY ANTIGUA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS, EN EL DESEO DE PROFESAR Y DEFENDER PÚBLICAMENTE NUESTRA FE, HACEMOS PROFESIÓN DE FE CATÓLICA, SEGÚN PRESCRIBEN NUESTRAS REGLAS.**

**CREO EN UN SOLO DIOS, PADRE TODOPODEROSO, CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA, DE TODO LO VISIBLE E INVISIBLE.**

**CREO EN UN SOLO SEÑOR, JESUCRISTO, HIJO ÚNICO DE DIOS, NACIDO DEL PADRE ANTES DE TODOS LOS SIGLOS: DIOS DE DIOS, LUZ DE LUZ, DIOS VERDADERO DE DIOS VERDADERO, ENGENDRADO, NO CREADO, DE LA MISMA NATURALEZA DEL PADRE, POR QUIEN TODO FUE HECHO; QUE POR NOSOTROS, LOS HOMBRES, Y POR NUESTRA SALVACIÓN BAJÓ DEL CIELO, Y POR OBRA DEL ESPÍRITU SANTO SE ENCARNÓ DE MARÍA, LA VIRGEN, Y SE HIZO HOMBRE; Y POR NUESTRA CAUSA FUE CRUCIFICADO EN TIEMPOS DE PONCIO PILATO; PADECIÓ Y FUE SEPULTADO, Y RESUCITÓ AL TERCER DÍA, SEGÚN LAS ESCRITURAS, Y SUBIÓ AL CIELO, Y ESTÁ SENTADO A LA DERECHA DEL PADRE; Y DE NUEVO VENDRÁ CON GLORIA PARA JUZGAR A VIVOS Y MUERTOS, Y SU REINO NO TENDRÁ FIN.**

**CREO EN EL ESPÍRITU SANTO, SEÑOR Y DADOR DE VIDA, QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO, QUE CON EL PADRE Y EL HIJO RECIBE UNA MISMA ADORACIÓN Y GLORIA, Y QUE HABLÓ POR LOS PROFETAS.**



**CREO EN LA IGLESIA, QUE ES UNA SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA. CONFIESO QUE HAY UN SOLO BAUTISMO PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS. ESPERO LA RESURRECCIÓN DE LOS MUERTOS Y LA VIDA DEL MUNDO FUTURO.**

**AMÉN.**

**Así lo prometemos, así lo juramos, así Dios nos ayude y estos Santos Evangelios”.**

Terminada la lectura, todos los hermanos, encabezados por el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor con varas, y la Junta de Gobierno, excepto los Secretarios que lo harán en último lugar, se acercarán al celebrante y poniendo la mano derecha sobre los Libros de los Evangelios, harán una reverencia al Libro de Reglas de la Hermandad que portará el Secretario Primero, pronunciando la frase: *“Así lo creo, así lo confieso”*.

El Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor con varas permanecerán junto al Estandarte tras realizar la Protestación de Fe.



# ANEXO VI

## SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS (Art. 38.1)



MUY ANTIGUA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTR. PADRE JESÚS NAZARENO, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CORONADA Y DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS  
Parroquia de San Isidoro del Campo y San Geroncio  
C/ Las Musas, 29 – 41970 SANTIPONCE (Sevilla)  
Teléfono: 955.997.787 – www.hermandaddelrosario.org

Núm. Orden: \_\_\_\_\_

Núm. Hermano: \_\_\_\_\_

Gestión Cobro: \_\_\_\_\_

F. Aprob. Cabildo: \_\_\_\_\_

Fecha Jura: \_\_\_\_\_

### INSCRIPCIÓN HERMANO

D./ª \_\_\_\_\_ de Confesión Católica, Apostólica y Romana, bautizado/a según acredita con documento que se añade a esta solicitud, natural de \_\_\_\_\_, nacido/a el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en la población de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con D.N.I./Pasaporte nº \_\_\_\_\_, bautizado/a en la Parroquia de \_\_\_\_\_, población de \_\_\_\_\_ de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en la población de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en la plaza/calle \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_ Piso \_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, de Profesión \_\_\_\_\_, y Teléfono/s de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:** Al Hermano Mayor y Junta de Gobierno de esta Real y Fervorosa Hermandad Sacramental, el recibimiento como hermano/a de la misma, deseando pertenecer a ésta con entera libertad y comprometiéndose a cumplir fiel y lealmente sus Santas REGLAS y las Constituciones de las mismas, así como a colaborar en lo que le fuese requerido.

**RUEGO,** por todo ello me sea concedida dicha admisión, para colaborar a la mayor gloria de Dios y de su Santísima Madre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.\_\_\_\_  
 Autorización del padre/madre/tutor \_\_\_\_\_ Firma de él/la \_\_\_\_\_  
 solicitante (en caso de ser menor de edad el solicitante)

Presentado/a por los Hermanos/as:

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Firma y rúbrica

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Firma y rúbrica

Domicilio de cobro en caso de no optar por la domiciliación:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del art. 5 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho a la información en la recogida de datos, le informa que los datos de carácter personal que sean recabados de Ud. serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es la MUY ANTIGUA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CORONADA Y DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS (en adelante HERMANDAD DEL ROSARIO).

Por medio del presente formulario, usted da autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como de su imagen, por parte de la Hermandad, informándose que su no consentimiento haría imposible la prestación del servicio.

Se le informa que, por la realización de las diferentes actividades de la Hermandad, sus datos de carácter personal (Nombre, Apellidos, NIF, Dirección, etc.), podrán ser publicados en el Boletín de la Hermandad o en los diferentes listados que se elaboren para la realización de las diferentes actividades y cultos de distinta índole (ya sean publicados dentro de las instalaciones de la hermandad o en los medios digitales propios página web, blog, etc.). Así mismo, su imagen podrá ser publicada en la página web de la Hermandad del Rosario, redes sociales y/o boletines. Se entiende que su publicación hace que sean accesibles a cualquier persona conectada a Internet.

Tanto los datos recogidos, como su imagen, serán custodiados por la Hermandad del Rosario, pudiendo usted ejercer en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad (secretaria@hermandaddelrosario.org).

Marque en caso de ser padre/madre/ tutor legal del menor.

FIRMA Y RÚBRICA \_\_\_\_\_



Hermandad Sacramental  
de Ntra. Sra. del Rosario  
SANTIPONCE

Muy Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Stmo. Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Ntra. Sara. del Rosario Coronada y Divina Pastora de las Almas – C/ Las Musas, 29 – 41970 SANTIPONCE (Sevilla).-

Ha recibido de D./ª \_\_\_\_\_, la cantidad de 20,- EUROS en concepto de cuota de inscripción.

Santiponce, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.\_\_\_\_.

Recibimos.



## ANEXO VII

### FÓRMULA DEL JURAMENTO DE REGLAS (Art. 41.2)

Tras la Homilía de la Celebración Eucarística, los nuevos hermanos serán llamados por el Secretario Primero para que se acerquen al Presbiterio. Allí el Secretario Primero leerá, y todos responderán, las siguientes preguntas:

Incorporados a la Santa Madre Iglesia Católica por el Bautismo,

**a) ¿Queréis orientar vuestra entrega a Cristo conforme al espíritu de las Reglas de esta Hermandad?**

**NN.HH.: *Si lo queremos.***

**b) ¿Creéis firmemente en todos los Dogmas y Verdades que enseña y propone la Iglesia?**

**NN.HH.: *Si lo creemos.***

**c) ¿Profesáis que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene verdadera, real y sustancialmente el Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo?**

**NN.HH.: *Si lo profesamos.***

**d) ¿Proclamáis y creéis que la Santísima Virgen María fue concebida sin mancha de pecado original y fue asunta al Cielo en cuerpo y alma?**

**NN.HH.: *Si lo proclamamos y creemos.***

**e) ¿Hacéis voto y juramento de creer, proclamar y defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de Nuestra Señora en la Dispensación de todas las Gracias?**

**NN.HH.: *Si lo hacemos.***

**f) ¿Prometéis guardar todas las Reglas de esta Hermandad, así como todos los acuerdos de Cabildo General?**

**NN.HH.: *Si lo prometemos.***



El Director Espiritual o sacerdote que actuase como testigo responderá al juramento: **"Si así lo hacéis que Dios os lo premie"**.

El nuevo cofrade rezará tres Avemarías a Nuestra Señora o un Credo y una Salve; debiendo el nuevo hermano rezar estas oraciones inmediatamente o si no pudiese, cuanto antes.

Seguidamente los nuevos hermanos, en el mismo orden en que fueron nombrados por el Secretario Primero, irán arrodillándose y ratificarán este Juramento colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios. A continuación el Hermano Mayor les impondrá la medalla de la Hermandad.



## ANEXO VIII

### FÓRMULA DEL JURAMENTO DE CARGOS (Art. 66.6)

Antes del Ofertorio de la Santa Misa se llevará a cabo el Juramento de Cargos de la nueva Junta de Gobierno conforme al siguiente ceremonial:

El Secretario en funciones irá llamando uno a uno a los nuevos miembros en el orden que prescriben estas Reglas, los cuales, arrodillados y con la mano derecha puesta sobre los Santos Evangelios, harán solemne juramento de sus cargos con arreglo a la siguiente fórmula:

- a) **¿Jura ante Dios defender en todo tiempo y ocasión la real presencia de Nuestro Señor Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen María y su ascensión gloriosa en cuerpo y alma a los cielos, como está definido dogmáticamente por nuestra Madre la Iglesia?**
  
- b) **¿Jura, además, sostener y profesar la piadosa creencia de la mediación de la Santísima Virgen en la dispensación de todas las gracias celestiales, como verdades enseñadas por el magisterio universal de la Iglesia?**
  
- c) **¿Promete cumplir y guardar las Reglas de nuestra Cofradía, aprobadas por la Autoridad Eclesiástica?**

A la primera y segunda pregunta, el miembro de la Junta de gobierno responderá: **“Sí, juro”**; y a la tercera dirá: **“Sí, prometo”**.

El Director Espiritual o el sacerdote que actuase como testigo responderá al juramento: **“Si así lo hicierais, Dios os lo premie”**.

Tras el juramento, le será impuesta a cada uno la medalla correspondiente a su cargo, imponiéndosela el Director Espiritual al Hermano Mayor, y éste al resto de los miembros de la nueva Junta de Gobierno.







• Capítulo Segundo: DEL ARCHIVO .....	61
➤ TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES .....	62
➤ DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	64
➤ DISPOSICIÓN FINAL .....	64
➤ ANEXOS:	
• I - ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....	66
• II - ESCUDO DE LA HERMANDAD .....	72
• III - ESTANDARTE DE LA HERMANDAD .....	73
• IV - MEDALLA DE LA HERMANDAD .....	74
• V - PROTESTACIÓN DE FE .....	75
• VI - SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS .....	77
• VII - JURAMENTO DE REGLAS .....	78
• VIII - JURAMENTO DE CARGOS .....	80